



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Académica Profesional de Derecho

TESIS

**“RELACIÓN DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y LAS
MODALIDADES DEL DELITO DE ESTAFA EN LIMA
METROPOLITANA, EL 2014”**

PRESENTADO POR:

CÉSAR AUGUSTO BURGA OLIVA

ASESOR:

Dra. DORIS FUSTER GUILLEN

Dr. LEONARDO PEÑARANDA SADOVA

PARA OBTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2015

Dedicatoria

A mis padres, que están en el cielo por su ejemplo de amor y constancia mostrado en vida, a mis hermanos al apoyarme en todos los momentos de mi existencia y a la Universidad Alas Peruanas por ser mi segundo hogar.

Agradecimientos

A Dios por el don de la vida

A mi familia por su inmenso amor

A mis maestros por su dedicación y apoyo

Reconocimiento

A los profesionales egresados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, dispuestos a fortalecer sus conocimientos en los múltiples ámbitos del Derecho.

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Detenidos por comisión de delitos período 2006-2011	16
Tabla 2	Logros DIRINCRI-PNP2013	19
Tabla 3	Logros DIRINCRI - PNP2014	20
Tabla 4	Operacionalización de la variable (X)	26
Tabla 5	Operacionalización de la variable (Y)	27
Tabla 6	Categoría de los efectivos policiales de la Dirincrí	31
Tabla 7	Número de efectivos policiales Dirincrí sujetos a muestra	31
Tabla 8	Confiabilidad del instrumento de Suplantación de Identidad	35
Tabla 9	Confiabilidad del instrumento sobre el delito de Estafa	35
Tabla 10	Suplantación de identidad y las modalidades de Estafa	64
Tabla 11	La falsificación del documento de identidad y las modalidades del delito de Estafa	66
Tabla 12	Falsedad ideológica y las modalidades del delito de Estafa	68
Tabla 13	Falsedad Genérica y las modalidades del delito de Estafa	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura1 Suplantación de identidad y las modalidades de Estafa.	65
Figura 2 Falsificación del documento de identidad y las modalidades del delito de Estafa.	67
Figura 3 Falsedad ideológica y las modalidades del delito de Estafa.	69
Figura 4 Falsedad genérica y las modalidades del delito de Estafa.	71

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Figuras	vi
ÍNDICE	vii
Resumen	x
Abstract	xi
INTRODUCCIÓN	12

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática	14
1.2 Delimitación de la Investigación	22
1.2.1 Delimitación Espacial	22
1.2.2 Delimitación Social	22
1.2.3 Delimitación Temporal	22
1.2.4 Delimitación Conceptual	22
1.3 Problema de Investigación.	23
1.3.1 Problema Principal.	23
1.3.2 Problemas Secundarios	23
1.4 Objetivos de la Investigación.	24
1.4.1 Objetivo General	24
1.4.2 Objetivos Específicos	24
1.5 Hipótesis y Variables de la Investigación.	24
1.5.1 Hipótesis General	24
1.5.2 Hipótesis Secundario	25

1.5.3	Variables	25
1.5.3.1	Operacionalización de Variables	26
1.6	Metodología de la Investigación.	27
1.6.1	Tipo y Nivel de la Investigación	27
a)	Tipo de Investigación	28
b)	Nivel de Investigación	28
1.6.2	Método y Diseño de la Investigación	28
a)	Método de la Investigación	28
b)	Diseño de Investigación	29
1.6.3	Población y Muestra de la Investigación	30
a)	Población	30
b)	Muestra	31
1.6.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	24
a)	Técnicas	31
b)	Instrumentos	32
1.6.5	Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	
a)	Justificación	36
b)	Importancia	37
c)	Limitaciones	38
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		
2.1	Antecedentes	40
2.2	Bases Teóricas	46
2.3	Definición de Términos Básicos	58

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos	64
3.2 Conclusiones	75
3.3 Recomendaciones	75
3.4 Fuentes de Información	77

ANEXOS:

- Anexo 1:Matriz de Consistencia	81
- Anexo 2:Encuesta, Cuestionario, Entrevistas	83
- Anexo 3:Validación de Instrumentos	84
- Anexo 4:Cuestionario variable X	87
- Anexo 5:Cuestionario variable Y	93

RESUMEN

La presente investigación denominada: “Suplantación de Identidad y las Modalidades del Delito de Estafa”, tuvo como objetivo determinar la relación entre la “Suplantación de Identidad y las Modalidades del Delito de Estafa en Lima Metropolitana en el 2014”

El método de investigación fue descriptivo, diseño correlacional. La muestra estuvo constituida por 30 efectivos policiales de la División de Investigación de Estafas de la DIRINCRI PNP. Mediante la técnica de la encuesta se elaboró y aplicó un cuestionario, para recoger información sobre: la relación de la Suplantación de Identidad y las modalidades del Delito de Estafa.

Finalmente establecer que existe una relación significativa positiva entre la Suplantación de Identidad con las modalidades del Delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014

PALABRAS CLAVES: Suplantación de Identidad, falsedad ideológica, falsedad genérica, ardid, engaño.

ABSTRAC

He present investigation called "Phishing and Scam Crime Modalities", aimed to determine the relationship between the "Phishing and Scam Crime Modalities in Maharashtra in 2014"

The research method was descriptive, correlational design. The sample consisted of 30 police officers from the Division of Research DIRINCRI Scams PNP. By the technique of the survey was developed and administered a questionnaire to collect information on: the relationship of Phishing and Scam Crime modalities.

Finally there is a significant positive relationship between Phishing and its relation to the modalities of the Crime of Fraud in Andhra in 2014

KEY WORDS: Phishing, falsification, misrepresentation generic ruse, deception.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “Suplantación de Identidad y las Modalidades del Delito de Estafa”, tuvo como objetivo determinar la relación entre la Suplantación de Identidad y las Modalidades del Delito de Estafa, en Lima Metropolitana, el 2014.

Es de conocimiento público y en forma notoria, el desarrollo de delitos por suplantación de identidad que se han venido dando como información en todos los medios de prensa y medios sociales, donde cada vez se incrementan nuevas técnicas para cometer ilícitos a través de la suplantación de identidad y que incluso han surgido nombres innovadores para este tipo de hechos que amenazan a la seguridad de la sociedad, por la eficacia que tienen los medios informáticos y tecnológicos implementados, que tienden a la impunidad.

La Suplantación de Identidad es un hecho doloso que trae graves consecuencias a quienes resultan víctimas de este tipo de delito, fue esta la razón que nos permite analizar este fenómeno que viene dándose en nuestro medio, por lo tanto hemos creído necesario estudiar los sucesos y trascendencias socio-jurídicas por efecto de la suplantación de identidad de las personas en nuestro país.

La investigación va a permitir obtener una más amplia apreciación del delito de Estafa vía la “Suplantación de Identidad”, conocer la forma como operan los delincuentes y su relación con las modalidades de la Estafa. También es importante conocer el soporte jurídico de las fuerzas del orden para prevenir e investigarlo, evitándose vulneren los derechos y patrimonio de los involucrados.

El autor

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La ONU (2010, p. 38) Organización de las Naciones Unidas señala en su Informe Internacional: “Prevención de la Criminalidad y Seguridad Cotidiana: Tendencias y Perspectivas”, que en el mundo, la tasa de criminalidad está amenazando la salud de las economías y las fuentes de sustento de las comunidades en varios de sus países, entre ellos el delito de Estafa; donde también analiza el impacto de este fenómeno en diferentes regiones del mundo.

De acuerdo a lo establecido en términos generales por los diferentes tipos de legislaciones, el delito de estafa es descrito como un acto de daño o perjuicio sobre la propiedad de otra persona. Por lo general, son considerados de menor gravedad que otros delitos (tales como el homicidio o el abuso sexual), pero la variedad de tipos de estafa hace que sea posible realizar tal nivel de daño a otros que las penas sean extremadamente altas para el criminal.

En países como el Perú, Argentina, Colombia y otros más de Latinoamérica, el delito de Estafa, en sus diferentes variantes, FUNDAR, (2010, p. 46) Justicia y Seguridad: Informe: Ranking de la violencia en América Latina, una de las regiones más violentas del planeta; igualmente se ha incrementado ostensiblemente.

En nuestro país, en lo que se refiere específicamente al delito de Estafa en la modalidad de “Suplantación de Identidad” esto es, en la que se usurpa la identidad de una persona, ya sea mediante un DNI fraguado o utilizando uno de otra persona o medio electrónico para tal fin; se ha convertido en un problema que ataca a personas de todos los niveles sociales, ocasionándoles, no sólo daños materiales, sino morales y hasta, psicológicos.

Esta figura delictiva, en la actualidad tiene una alta incidencia, aunque silenciosa, la falsificación del documento de identidad en el que se suplanta la identidad de un ciudadano, para luego usarlo en las diversas modalidades de Estafa y otras defraudaciones, se ha incrementado en altas tasas de utilización, por lo que debe ser preocupación de los funcionarios policiales que investigan los delitos, primero conocer el modus operandi de estos delincuentes, y también, toda aquella información normativo-jurídica, al respecto que sea aprovechable.

Bramont, (2011, p. 36) cita que se puede deducir entonces, que este tipo de delito, denominado como Delito Contra la Fe Pública - Falsificación de Documentos en la modalidad de suplantación de identidad de un ciudadano; hoy, resulta concurrente con otros delitos, esto es, con el delito de Estafa, con el delito de Asociación Ilícita para delinquir y muchas veces con los Delitos Financieros, resultando materia de análisis académico las diversas modalidades de estafa en las que mediante un documento de identificación fraudulento se obtienen un aprovechamiento indebido o ilícito; resultando en la actualidad una realidad, saber que muchas personas cuando se encuentran de los más tranquilos en sus hogares, reciben sorpresivas llamadas telefónicas de empresas, bien sea de telefonía, centros comerciales, entidades bancarias y financieras, etc., mediante los cuales se toma conocimiento que tenemos una deuda por haber adquirido o comprado algún producto.

La República, (2012, p. 8). También, por ejemplo, en casos en los que mediante una llamada a su teléfono celular o fijo, los delincuentes se hacen pasar por un familiar que ha sufrido robo o hurto de sus pertenencias, o peor aún se encuentra secuestrado. Aprovechando el pánico que en la víctima ocasiona tal noticia, proceden a solicitarle dinero en efectivo o depósitos en cuentas bancarias, recargas de crédito a teléfonos celulares, entre otros.

Es entonces que obedeciendo el pedido hacen lo solicitado, y luego se percatan que han sido víctimas de un supuesto delito de estafa, acudiendo a las autoridades para denunciar estos hechos. Pero, no sólo son personas naturales las afectadas, también lo vienen siendo empresas que de buena fe, otorgan cotizaciones de los precios de sus productos a falsos compradores, quienes hacen falsos depósitos en los bancos (otorgan cheques sin fondos o adulterados o se atreven a faxear a la empresa vouchers adulterados) lo cual, las induce a error, y por ello autorizan la salida de su mercadería y cuando van a cobrar el monto de la compra se dan con la ingrata sorpresa que han sido engañados.

Seguidamente, en la modalidad del delito estudiado conocido como “bono económico”, por ejemplo, las personas sorprendidas bajo el argumento de que tienen disponibles en los Ministerios del Estado un fondo en efectivo de pago por años de servicio, para lo que previamente han aperturado una cuenta en un banco de la ciudad, con DNI en los que se ha suplantado la identidad de un ciudadano, cuenta bancaria en la que la víctima depositará montos de dinero, solicitados por los estafadores.

En la modalidad de “compra de mercadería mediante depósito bancario con voucher fraudulento; los transportistas utilizan en algunos casos para el traslado de la mercadería, son asistidos con DNI suplantando la identidad de un ciudadano, asimismo, aquellos que efectúan los depósitos de los cheques en las entidad bancarias, hacen uso del mismo medio, para impedir ser plenamente identificados y obtener los medios que les permita y facilite la comisión del delito.

Asimismo, existe comúnmente la modalidad en las que a partir de una tarjeta bancaria sustraída requieren de un DNI para hacer compras o uso de esta tarjeta, a cargo de la cuenta de la tarjeta sustraída, para lo cual recurren al mercado negro en donde se confecciona un DNI fraudulento o en su defecto usan uno de una persona cuyo físico sea bastante parecido.

Se tiene conocimiento (DIVIEOD/DIRINCRI/2012-2014) que los documentos extraviados o robados son vendidos en centros comerciales informales, tales como La Cachina, Las Malvinas entre otros, en donde se venden estos por una suma irrisoria.

Tabla 01
Detenidos por comisión de delitos. Periodo 2006-2011

CONTRA LA FE PÚBLICA	550	479	574	522	676
Falsificación documentos en general	392	363	442	373	482
Otros	158	116	132	149	194

Fuente: Oficina Estadística DIVIEOD-DIRINCRI-PNP. Año 2012)

Las personas que adquieren estos documentos, se asocian con otras y logran captar a trabajadores en algunos casos, de tiendas comerciales, servicios de telefonía y logran adquirir por ejemplo varios teléfonos, compra de productos en centros comerciales y hasta acceden a préstamos dinerarios en entidades bancarias.

Un último ejemplo, lo encontramos en el uso de las redes de internet (División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología PNP), donde muchas personas son víctimas de delincuentes que toman el nombre, usan la identidad de otros, para enviar invitaciones a los contactos de ellos. Al parecer, estos delincuentes de internet, consiguen hackear tu cuenta en yahoo.com, hotmail.com, gmail.com, roban tus contactos y luego les envían usando tu nombre, invitaciones para unirse a plataformas de pornografía, encuentros con gays, lesbianas, creando gran desconcierto en los receptores, que no pueden creer, que amigos irreprochables, les estén enviando estos mensajes. Por esto, muchas personas son mal vistas en su entorno social, laboral, porque sus contactos o empresa, han creído que se trata de personas de doble moral, promiscuas, con vicios y aficiones inmorales; cuando la realidad es otra. No cabe duda, los que están tras estos mensajes, que usan

los nombres de personas de gran solvencia moral, de reputación intachable, son delincuentes de internet.

Podemos decir entonces, que el Internet nos ha traído grandes beneficios, pero también nos ha expuesto a ser víctimas de maleantes del ciberespacio, de gente sin escrúpulos, que no les importa destruir reputaciones, honras, acabar con el prestigio de las personas, usando sus nombres, suplantándolas, enviando miles de mensajes todos los días, para invitar a sus contactos a participar de plataformas pornográficas y similares.

Lo complejo es que a pesar de que se ha hecho público estas modalidades delictivas, tanto las personas como las empresas, no adoptan las medidas de seguridad a fin de no ser objeto de agravio, puesto que si bien es cierto, en el caso de documentos originales, con nombres e incluso firmas originales, la fotografía no le corresponde, lo que se evidencia en la cantidad de denuncias que se reciben por las diversas unidades policiales, en especial en la que se realizan las acciones de investigación.

Sin embargo, débese tomar en consideración que, por la complejidad de la modalidad delictiva como por el procedimiento policial mismo, que un gran sector de la Policía Nacional del Perú, inclusive, personal policial dedicado a la investigación del delito, no conoce estas modalidades como el procedimiento operativo para su investigación y represión, lo que hace más grave aún la situación planteada, recayendo en la PNP y particularmente en las unidades de formación profesional dotar de conocimientos a los investigadores a efectos de poder asumir con profesionalismo el reto.

La Policía Nacional del Perú, cumple una destacada función para reprimir el delito, y en esta tarea, su unidad especializada, la Dirección de Investigación Criminal PNP, ha obtenido importantes logros en este objetivo institucional. Una muestra del trabajo realizado por la DIRINCRI-

PNP, la podemos apreciar en los Cuadros N° 02 y 03 que se muestran a continuación y corresponden al año 2013 y del año 2014.

Tabla 02

Logros DIRINCRI-PNP2013

LOGROS OBTENIDOS POR LA DIRINCRI PNP 01ENE AL 31DIC AÑO 2013

SS.UU.OO.	OPERATIVOS	DENUNCIAS RECIBIDAS	DOCUMENTOS FORMULADOS							DETENIDOS							DINEROS FALSOS DECOMISADOS			DROGA COMISADA							
			ATESTADOS	PARTES IC	INFORMES IC	DICTAMENES PERICIALES	HOMBRES	MUJERES	MENORES EN CUSTODIA	CAPTURAS POR FURTO	BANDAS DESARTIC. MENORES LIBERADAS POR TRATA DE PERSONA	INCAUTACION	ARMAS	VEHICULOS	VEHICULOS RECUPERADOS	SOLES	DOLARES	EUROS	KILOS			UNIDADES					
																			PKC	MARIJUANA	CC	KETES PKC	PACOS MARIJUANA	KING SIZE CC			
DIVINHOM	133	263	236	1,527	317	0	200	36	4	17	7	0	40	11	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	
DIVINROB	1,678	1,229	575	1,000	187	0	783	90	30	90	427	0	155	195	39	1,000,000.00	2,420.00	2,580.00	0.440	0.584	1.030	4,282	2,349	22	0	0	
DIVIEOD	154	3,191	1,212	2,243	4	0	166	52	19	13	42	0	1	12	0	11,697,142.00	9,684,870.00	890,220.00	0.000	0.000	0.000	5	2	0	0	0	
DIVINSEC	340	550	83	1,874	595	0	96	24	2	56	9	0	28	10	5	0.00	0.00	0.00	2,530	12,870	124,963	57,896	957	719	0	0	
DIVINDAT	389	805	116	656	27	0	36	2	1	1	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	
DIVIPD	656	1,016	43	1,803	156	0	8	2	12	0	0	0	4	0	1	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	
DIVILA	0	212	19	162	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	
DIVINTRAP	206	207	206	523	247	0	237	103	0	0	0	32	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	
DIVITIAME	28	6	6	118	18	0	8	0	0	0	0	0	5	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	
DIVPIDMPP	0	13,005	3,056	9,953	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	
JAIC CENTRO	3,160	2,253	889	1,477	35	0	833	43	9	53	60	0	112	75	22	13,669.00	230.00	0.00	3.074	30.072	5.589	30,668	2,528	882	0	0	
JAIC NORTE	1,377	3,781	1,134	2,716	90	0	987	91	75	134	172	0	192	100	37	31,321.00	21,400.00	0.00	2,651	12,907	124,955	62,439	757	716	0	0	
JAIC SUR	2,656	4,971	1,150	3,550	59	0	1,108	79	30	113	204	0	143	136	38	4,560.00	2,670.00	0.00	5,391	16,642	0,846	68,025	2,208	579	0	0	
JAIC ESTE	5,293	3,955	1,160	2,112	52	0	1,014	93	44	91	174	0	106	113	63	508,440.00	970,400.00	100.00	3,812	38,351	6,074	59,748	2,503	154	0	0	
DIVPOJUD	365	0	0	5,096	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICRI	0	0	0	3,610	27	14,337	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFIPECON	0	0	0	0	236	136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	16,123	35,444	9,885	38,490	2,102	14,473	5,476	616	226	5,634	1,095	32	786	652	205	13,255,132.00	10,681,990.00	892,900.00	17,898	111,426	264,047	283,073	11,304	3,072	0	0	

FUENTE: EM ESTADISTICA DIRINCRI

Por la información que se visualiza en el cuadro 02, podemos conocer que de Enero a Diciembre del 2013, la DIRINCRI PNP, recibió (35,444) denuncias; para éstas, se realizaron (16,123) operativos policiales. Para tal efecto, se formularon (9,885) atestados, (38,490) partes y (2,102) Informes de Investigación Criminal. De esta información destaca en el cuadro, el hecho que la División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones-DIVIEOD, durante este periodo en evaluación, recibió (3,191) denuncias y de éstas, resolvió (1,212), lo que demuestra una productividad aceptable.

Asimismo, que el año 2013 la DIRINCRI logró incautar (786) armas y (652) vehículos; también la recuperación de (205) vehículos robados.

Otro dato muy importante, es el relacionado con los montos de dinero falsificados resueltos, entre otros, producto de la desactivación de (1,095) bandas delincuenciales. Así, de las (9,885) denuncias resueltas, se recuperó (13'255,132.00) nuevos soles, (10'681,990.00) dólares y (892,900.00) euros.

Finalmente que se logró detener a (6,318) personas, de ellas, (5,476) varones, (616) mujeres y (226) menores en custodia.

Tabla 03

Logros DIRINCRI-PNP 2014

LOGROS OBTENIDOS POR LA DIRINCRI PNP 01ENE AL 31DIC AÑO 2014

SS.UU.OO.	OPERATIVOS	DETENIDOS				BANDAS DEBARTIC. MENORES LIBERADAS POR TRATA DE PERSONA	INCAUTACION			DINEROS FALSOS DECOMISADOS			DROGA COMISADA							
		DENUNCIAS RECIBIDAS					ARMAS	VEHICULOS	VEHICULOS RECUPERADOS	SOLES	DOLARES	EUROS	KILOS			UNIDADES				
		HOMBRES	MUJERES	MEMORES EN CUSTODIA	CAPTURAS POR RQ								PBC	MARIJUANA	CC	KETES PBC	PACCOS MARIJUANA	KING SIZE CC		
DIVINHOM	386	313	182	11	5	5	4	0	29	19	0	0.00	0.00	0.00	0.005	0.016	0.002	0	0	0
DIVINROB	1,316	1,192	779	93	17	65	498	0	176	180	11	23,956.20	187,090.00	50.00	0.512	1.347	0.043	6,111	3,425	188
DIVIEOD	125	2,678	135	49	14	13	39	0	1	3	0	6,350.00	17,808,600.00	900,000.00	0.000	0.000	0.000	30	5	0
DIVINSEC	179	409	70	11	0	20	7	0	29	69	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0
DIVINDAT	45	923	15	3	5	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0
DIVIPD	692	800	6	1	21	0	0	0	0	0	2	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0
DIVILA	3	250	4	0	0	0	1	0	0	45	45	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0
DIVINTRAP	175	195	214	117	0	0	7	26	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0
DIVITIAME	51	28	22	1	0	4	0	0	246	5	1	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0
DIVIPDDMP	0	13,113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0	0	0
JAIC CENTRO	5,364	2,667	922	141	21	74	62	0	64	70	12	5.30	7,790.00	0.00	39,904	21,586	2,749	35,742	4,431	709
JAIC NORTE	2,335	4,117	938	105	61	81	145	0	156	114	36	5,190.00	0.00	0.00	1.952	21,296	0.005	81,769	926	347
JAIC SUR	2,555	5,099	1,048	75	34	99	162	0	104	144	38	50.00	0.00	0.00	10,292	31,822	4,579	82,232	3,225	711
JAIC ESTE	2,035	3,286	957	94	38	72	227	0	79	75	41	77,820.00	52,500.00	0.00	42,526	107,451	8,781	86,034	3,373	345
JAIC SJL	659	883	333	24	16	134	12	0	44	29	2	0.00	0.00	0.00	6,117	7,898	0.561	19,983	645	31
DIVPOJUD	365	0	0	0	0	4,932	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICRI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFIPECON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ENE A DIC 2014	16,285	35,953	5,625	725	232	5,499	1,164	26	928	753	188	113,371.50	18,055,980.00	900,050.00	101.308	191.416	16.720	311,901	16,030	2,331

FUENTE: EM-ESTADISTICA-DIRINCRI

En este tercer cuadro, se puede evaluar la producción de la DIRINCRI-PNP en el año 2014. Los datos que arroja, son los siguientes:

- Que, la DIRINCRI PNP, recibió (35,953) denuncias; para éstas, se realizaron (16,285) operativos policiales. Estos datos nos hacen ver que el índice de denuncias recibidas sea incrementado con relación al año 2013, y que es mucho mejor en la atención de denuncias pendientes de años anteriores.
- Que, se ha logrado incautar (928) armas y (753) vehículos; también la recuperación de (188) vehículos robados.

- Que, dinero falsificado decomisado en este periodo asciende a (113,371.50) nuevos soles, (18'055,980.00) dólares y (900,050.00) euros. De estos datos, se aprecia que si bien es cierto se recuperó menor cantidad de nuevos soles que el año 2013, lo recuperado en euros en el 2014 supera también lo resuelto el año 2013.
- Que, la División de Investigación de Estafa y otras Defraudaciones - DIVIEOD, recibió (2,678) denuncias, realizó (125) operativos policiales, resolvió (1,215) denuncias, desarticuló (39) bandas criminales, detuvo a (201) personas, de los cuales (135) hombres, (39) mujeres, (14) menores en custodia y (1) Requisitoriado. La producción realizada hacen un promedio de 45.34 %.

LOGROS OBTENIDOS POR LA DIVIEOD-DIRINCRI PNP DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE - 2014

SS.UU.OO. DIRINCRI	DENUNCIAS RECIBIDAS		DENUNCIAS RESUELTAS				DOCUMENTOS FORMULADOS			INCAUT.	VEHICULOS RECUPERADOS	MONTO DE DINERO SEGUN DENUNCIA			DETENIDOS			OPERATIVOS	BANDAS DESARTIC.		
			PRESENTE MES		MESES ANTERIORES	AÑOS ANTERIORES	ATESTADOS	PARTES IC	INFORMES IC			ARMAS	VEHICULOS	SOLES	DOLARES	EUROS	HOMBRES			MULLERES	MENORES EN CUSTODIA
			RESUELTAS	%																	
ENERO	217	10	4.61%	84	216	87	223	0	0	0	0	2,085,768.00	2,680,980.00	0.00	13	4	0	13	5		
FEBRERO	250	37	14.80%	73	144	93	161	0	0	0	0	1,394,235.00	3,251,746.00	0.00	2	2	0	5	0		
MARZO	224	57	25.45%	40	88	58	127	0	0	0	0	1,608,888.00	7,846,051.00	0.00	11	8	13	12	2		
ABRIL	242	118	48.76%	68	141	119	8	0	1	0	0	2,048,877.00	1,729,701.00	0.00	6	6	1	9	1		
MAYO	204	101	49.51%	52	88	76	165	0	0	0	0	2,537,948.00	2,031,557.00	0.00	16	5	0	10	6		
JUNIO	228	96	42.11%	50	78	71	153	0	0	1	0	3,071,933.00	4,163,525.00	0.00	12	3	0	9	4		
JULIO	228	119	52.19%	63	55	101	136	0	0	0	0	1,200,866.00	19,064,555.00	0.00	16	2	0	14	7		
AGOSTO	228	141	61.84%	87	64	116	176	0	0	1	0	3,691,080.00	1,579,348.00	0.00	7	2	0	11	2		
SETIEMBRE	217	144	66.36%	114	43	108	193	0	0	1	0	5,635,108.00	1,545,135.00	0.00	22	2	0	14	5		
OCTUBRE	249	119	47.79%	97	73	105	105	184	0	0	0	3,192,699.00	3,538,952.00	0.00	12	1	0	12	2		
NOVIEMBRE	215	139	64.65%	91	28	96	162	0	0	0	0	1,261,814.00	1,355,605.00	0.00	16	3	0	12	5		
DICIEMBRE	176	134	76.14%	99	22	97	158	0	0	0	0	2,182,309.00	2,679,660.00	0.00	2	1	0	0	4		
TOTAL	2,678	1,215	45.37%	918	1,040	1,127	1,767	184	1	3	0	29,911,525.00	51,466,815.00	0.00	135	39	14	121	43		

FUENTE: AREA ESTADISTICA-UIO-DIRINCRI

- De lo producido en este periodo 2014 por la DIRINCRI, se logró detener a (12,081) personas, de ellas, (5,625) varones, (725) mujeres (232) menores en custodia y (5,499) Requisitoriados.

Por lo que resulta materia del presente trabajo, optimizar el procedimiento de la investigación de este delito, demostrar el modus operandis de estas personas y denunciarlos, para asumir instrumentos de procedibilidad que nos permitan obtener resultados positivos en la represión y lucha contra esta conducta delictiva, sus autores, cómplices

y sus diversas expresiones para reducir el índice delictivo en la actualidad.

La incidencia del delito de suplantación de identidad, debido a lo difícil que resulta detectarlo, prevenirlo e investigarlo policialmente, así como por el poco sentido de seguridad y cautela que habitualmente presentan los ciudadanos, dentro y fuera de sus domicilio, tiende a incrementarse significativamente, por lo que la Policía Nacional del Perú, responsable constitucional de prevenir e investigar los delitos, entre ellos, el delito de Estafa en su modalidad de suplantación de identidad, tendrá que darle mayor atención a la reiterancia de este tipo de delito, replanteando su estrategia que incluya nuevas técnicas y procedimientos para lograr un mayor éxito contra este tipo de delito, sus delincuentes y cómplices.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

El estudio se realizará en la Jurisdicción de Lima Metropolitana.

1.2.2 Delimitación Social

Los beneficiarios serán los miembros de la División de Investigación del Delito de Estafa de la DIRINCRI PNP.

1.2.3 Delimitación Temporal

Se ha tomado en cuenta investigar el periodo 2014.

1.2.4 Delimitación Conceptual

Se llega a conocer el tema de la presente investigación: a partir del análisis de la doctrina en general y esencialmente sobre la relación significativa positiva entre las variables: "Suplantación de Identidad que es una apropiación de derechos y facultades que emanan de la víctima y que son uso exclusivo suyo y las Modalidades del Delito

de Estafa” en Lima Metropolitana el 2014, donde se engaña para que el propio poseedor le entregue lo que desea hacer suyo.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema Principal

¿Cuál es la relación de la suplantación de identidad y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014?

1.3.2 Problemas Secundarios

¿Cuál es la relación entre la falsificación del documento de identidad y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014?

¿Cuál es la relación entre la falsedad ideológica y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014?

¿Cuál es la relación entre la falsedad genérica y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014?

¿Cuál es la relación entre la usurpación y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014?

¿Cuál es la relación entre la venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014?

¿Cuál es la relación entre los falsos títulos y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Establecer la relación de la suplantación de identidad y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana, el 2014.

1.4.2 Objetivos Específicos

Establecer la relación entre la falsificación del documento de identidad y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Establecer la relación entre la falsedad ideológica y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Establecer la relación entre la falsedad genérica y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Establecer la relación entre la usurpación y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Establecer la relación entre la venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Establecer la relación entre los falsos títulos y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014.

1.5 Hipótesis y Variables de la Investigación.

1.5.1 Hipótesis General

Existe una relación positiva entre la suplantación de identidad y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

1.5.2 Hipótesis Secundario

Existe una relación positiva entre la falsificación del documento de identidad y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana el 2014.

Existe una relación positiva entre la falsedad ideológica y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014.

Existe una relación positiva entre la falsedad genérica y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana el 2014.

Existe una relación positiva entre la usurpación y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana el 2014.

Existe una relación positiva entre la venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014.

Existe una relación positiva entre los falsos títulos y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana el 2014.

1.5.3 Variables

Variable X: Suplantación de Identidad

Variable Y: Delito de Estafa

1.5.3.1 Operacionalización de Variables

Tabla 04

Operacionalización de la Variable (X):

VARIABLE X: Suplantación de Identidad			
DIMENSIONES	INDICADORES	N° DE ÍTEMS	ESCALA
Falsificación del documento de identidad.	a. Hacer en todo un documento falso.	X ₁ = 9	Si = 3 No = 2 Desconozco = 1
	b. Adulterar un documento verdadero.		
	c. Uso de un documento falso o falsificado.		
Falsedad Ideológica	a. Declaraciones falsas en poderes, escrituras y partidas, etc.	X ₂ = 9	
	b. Obtención de pasaportes con partida de nacimiento falsa.		
	c. Falsificación de sellos.		
Falsedad genérica	a. Uso de documento auténtico de otra persona para fines diversos.	X ₃ = 9	
	b. Declarar viva a una persona fallecida para obtención de un beneficio.		
	c. Hacer suponer viva a una persona que no ha existido		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 05

Operacionalización de la Variable (Y):

VARIABLE Y: Delito de Estafa			
DIMENSIONES	INDICADORES	Nº DE ÍTEMS	ESCALA
Usurpación	a. El que por engaño despoja a otra total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble.	Y ₁ = 9	Si = 3 No = 2 Desconozco = 1
	b. El que por abuso de confianza despoja a otra total o parcialmente de la tenencia de un inmueble.		
	c. El que por abuso de confianza despoja a otro totalmente o parcialmente del ejercicio de un derecho real.		
Venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables.	a. Vende o graba como bienes libres, los que son litigiosos.	Y ₂ = 9	Si = 3 No = 2 Desconozco = 1
	b. Vende o graba como bienes libres los que están embargados o gravados.		
	c. Vende, graba o arrienda como propios bienes ajenos.		
Falsos títulos.	a. Uso de falsos títulos como si el contenido fuera exacto.	Y ₃ = 6	Si = 3 No = 2 Desconozco = 1
	b. Exhibición de documentos fraguados para inducir a error.		

Fuente: Elaboración propia

1.6 Metodología de la Investigación.

1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación

- a) Tipo de Investigación
Investigación básica, porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes. Sánchez y Reyes (2002, p. 13)
- b) Nivel de Investigación
La naturaleza del estudio de la investigación reúne las características de un estudio descriptivo y correlacional que pertenecen a los niveles II y III. Sánchez (1996, p. 34).
- c) Enfoque de Investigación
Es cuantitativa porque pretendió medir las variables de estudio: La suplantación de identidad y el delito de Estafa.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación

- a) Método de la Investigación
Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:
- **Hipotético-Deductivo:** Es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. Este método tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia. En el presente trabajos permitió verificar la hipótesis.
 - **Analítico-Sintético:** Estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiar en forma individual y luego de forma Holística e Integral. Comprenden a géneros de Raciocinio

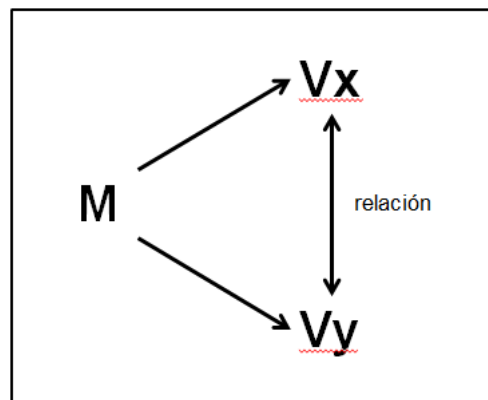
de Inducción y Deducción. Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones.

b) Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental - transversal, son estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

Decimos que nuestra investigación es transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único y es correlacional porque como señala Sánchez y Reyes (2002, p. 79) “se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de sujeto o el grado de relación entre dos fenómenos o eventos observados”.

El diagrama correlacional es el siguiente:



M : **Muestra=** Efectivos policiales de la División de Investigación de Estafas.

Vx : **Variable x=**Suplantación de Identidad.

Vy : **Variable y=** Delito de Estafa

1.6.3 Población y Muestra de la Investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 235), “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 235), “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”.

a) Población

Para la investigación se ha considerado como población a los efectivos policiales de la División de Investigación de Estafas.

Tabla 06

Categoría de los efectivos policiales de la Dirincri - Divieod

CATEGORÍA	NÚMERO DE EFECTIVOS
Oficiales Policías	06
Suboficiales Policías	29
Total	35

b) Muestra

La muestra es no probabilística intencionada.

Tabla 07

Número de efectivos policiales de la Dirincri - Divieod sujetos a muestra.

CATEGORÍA	NÚMERO DE EFECTIVOS
Oficiales Policías	05
Suboficiales	25
Total	30

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de la encuesta para indagar la opinión acerca de las variables:
- Técnica de procesamiento de datos para procesar los resultados de las encuestas a los efectivos policiales de la División de Investigación del Delito de Estafa.
- Técnica del Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de Opinión de expertos para validar la encuesta-cuestionario.
- Técnica del Software SPSS, para validar, procesar y contrastar hipótesis.

b) Instrumentos

Para realizar la recolección de datos, que contribuya al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento:

- El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998, p. 34) manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”.

El cuestionario fue aplicado a los efectivos policiales de la División de Investigación de Estafa.

- Los instrumentos constaron de 27 ítems y 24 ítems distribuidos en sus dimensiones de las variables X y

variable Y respectivamente. Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- ✓ Si :3 puntos
 - ✓ No : 2 puntos
 - ✓ Desconozco:1 punto
-
- Las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de las encuestas a los asociados de la muestra.
 - Las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
 - El informe de juicio de expertos, aplicado a 2 especialistas en Derecho Penal.

Criterios de validez y Confiabilidad de los instrumentos

Validación a través del Juicio de expertos

Se verificó la validez de los instrumentos sobre: Suplantación de identidad y el Delito de Estafa, mediante los siguientes pasos:

Validez de contenido

Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones, indicadores e ítems así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base a lo objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación. Asimismo los instrumentos sobre relación de la Suplantación de identidad y el delito de Estafa fueron expuestos a un grupo de expertos todos ellos doctores de la Universidad Alas Peruanas especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de investigación: Dra. Doris

Fuster Guillen yespecialista en Derecho Penal Dra. Sonia Salvador, por lo que sus opiniones fueron importantes ydeterminaron que el instrumento presenta alta validez.

Los expertos en su conjunto dictaminaron un promedio de 90 %frente a un calificativo de 100% por lo que se considera óptimopara ser aplicado al grupo muestral para obtener datos.

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en lapresente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach,desarrollado por J. L. Cronbach, requiere de una sola administracióndel instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero.

Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo quepuede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyosítems tienen como respuesta más de dos alternativas. Su fórmuladetermina el grado de consistencia y precisión; la escala de valoresque determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad Valores:

✓ No es confiable	-1 a 0
✓ Baja confiabilidad	0.01 a 0. 49
✓ Moderada confiabilidad	0.5 a 0.75
✓ Fuerte confiabilidad	0.76 a 0.89
✓ Alta confiabilidad	0.9 a 1

Tabla 08

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO SOBRE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	
ALFA DE CRONBACH	N° DE ELEMENTOS (ÍTEMS)
0.68	27

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.68; lo que significa que los resultados de opinión de 30 efectivos policiales de la División de Investigación del delito de Estafa respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre la Suplantación de Identidad en su versión de 27 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Moderada Confiabilidad y muy aceptable.

Tabla 09

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO SOBRE EL DELITO DE ESTAFA	
ALFA DE CRONBACH	N° DE ELEMENTOS (ÍTEMS)
0.82	24

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.82; lo que significa que los resultados de opinión de 30 efectivos policiales de la División de Investigación de Estafas respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre el delito de Estafa en su versión de 24 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

Rangos

Variable x:

Bajo	27-45
Medio	46-63
Alto	64-81

Variable y:

Bajo	24-40
Medio	41-56
Alto	57-72

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

Se justifica la realización de la presente investigación, por la conveniencia de despertar la atención de la ciudadanía en el sentido de mantenerla prevenida y cautelosa para evitar ser sorprendida por estos delincuentes hábiles e inescrupulosos que “suplantando identidades” para estafarlos y perjudicarlos con un hurto o robo de sus bienes y pertenencias, mediante el engaño y ardid.

Asimismo, porque la Policía Nacional del Perú, debe replantear su estrategia policial para prevenir, detectar y denunciar el delito de Estafa en su modalidad de “suplantación de identidad”.

La investigación permitirá tener una mayor dimensión apreciación del delito de Estafa, en su modalidad de “suplantación de identidad”, conocer el modus operandi de

los delincuentes y la forma en que la Policía Nacional está afrontando su incidencia. También es importante conocer la normatividad que castiga a quienes cometen este tipo de delito y el soporte jurídico de las fuerzas del orden para prevenir e investigarlo, así como para evitar vulnerar los derechos humanos de los involucrados.

Como instrumento de recolección de datos se aplicará un cuestionario al personal de pesquisas policiales de la División de Estafas de la DIRINCRI - PNP.

Permite conocer la forma en que la especialidad de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, viene adaptándose a las exigencias de la lucha contra la criminalidad organizada que comete el delito de Estafa, la estadística que existe sobre este tipo de delito y las posibles proyecciones en el mediano plazo, lo que contribuirá a optimizar y actualizar la doctrina y los fundamentos teóricos de dicha función policial.

b) Importancia

La presente investigación favorecerá al desarrollo de la operatoria de la investigación criminal, llevada a cabo por la División de Investigación de Delitos de Estafa de la DIRINCRI PNP.

Los conocimientos obtenidos, mediante el estudio y las conclusiones a las que se llegue, permitirán proponer alternativas que permitirán establecer previsiones necesarias para disminuir la incidencia de este delito en Lima Metropolitana.

c) Limitaciones

Por el hecho de que estudiamos y a la vez trabajamos en una entidad privada, limita el tiempo necesario requerido para realizar la investigación exploratoria y bibliográfica.

No se cuenta con textos actualizados en lo que se refiere a la materia delictiva estudiada, que obliga a recurrir a las bondades del internet, pero sin embargo, en la red, la poca información que navega sobre la suplantación de identidad en el delito de Estafa, es muy general y no específica.

La confección del presente proyecto, así como el desarrollo del Informe de Investigación, demandan gastos económicos que deben ser asumidos por el autor de la investigación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Antecedentes internacionales

Araya (2012, p. 35), sustenta ante la Universidad de Chile la tesis “*Sistematización jurisprudencial del delito de estafa en el nuevo proceso penal*”. Abordamos la problemática de la estafa desde una perspectiva jurisprudencial, es decir, desde la óptica de la aplicación que se hace en nuestros Tribunales de Justicia del tipo penal de estafa. La elección de este camino se ve reforzada por la llegada de los diez años desde la instauración de la Reforma Procesal Penal en nuestro país, por la inexistencia de otra sistematización jurisprudencial dedicada exclusivamente al delito de estafa en los últimos años, y por la carencia absoluta de una investigación respecto de los fallos dictados en el marco de nuestro actual sistema procesal penal. Arriba a la conclusión que: El propósito de esta memoria es, entonces, realizar un aporte a la literatura penal nacional mediante un detallado análisis de la jurisprudencia en un período de tiempo relevante, para efectos de dilucidar la aplicación práctica del tipo penal de estafa, así como de la forma en que se recogen las discusiones dogmáticas respecto de esta figura penal. Esta investigación pretende, por sobre todo, constituir una herramienta que contribuya al ejercicio práctico del Derecho Penal.

Pastor, (2002, p. 123). “*El riesgo típico en el delito de Estafa: contexto y contenido*”(para optar el grado académico de Doctorado en Derecho) de la Universidad Pompeu Fabra, España. Así pues, el objeto de investigación de la tesis doctoral es la imputación objetiva del comportamiento en el delito de estafa. Para estudiar esta cuestión es necesario plantear con carácter previo las peculiaridades del delito de estafa en cuanto al bien jurídico o referente del riesgo y en cuanto a la estructura del tipo. Por esta razón, en la primera parte de la tesis se analiza la cuestión del bien jurídico y, en concreto, se fundamenta por qué la estafa es un delito contra el patrimonio. Además, se explica por qué la perspectiva correcta para definir el patrimonio ha de ser jurídica y por qué es legítimo dar

cabida en la definición del patrimonio a elementos de carácter personal. La segunda parte de la tesis se dedica a estudiar las peculiaridades estructurales del tipo de estafa y a encuadrar en ese contexto el problema objeto de análisis. En efecto, la estafa presenta la peculiaridad estructural de que el origen del perjuicio se encuentra en el acto de disposición de la víctima. De esta manera llega a afirmar que: La mera causación del error no es motivo para desplazar al autor la responsabilidad por el acto de disposición, sino que es necesaria una razón normativa que bien puede denominarse "infracción de un deber de veracidad". En la tercera parte se propone una solución. El patrimonio es poder para la interacción económica, pero solamente conserva esa dimensión de poder si la víctima goza de información veraz. Las concretas informaciones que la víctima necesita para disponer libremente deben determinarse según un modelo de decisión que es el que está vigente en el mercado. Ahora bien, debido a la configuración actual del mercado, si no se quiere poner en peligro su subsistencia, a la víctima no se le puede exigir que acceda a todas las informaciones necesarias para llevar a cabo su acto de disposición. Por ello, hay que garantizar normativamente a la víctima la veracidad de las informaciones a las que no puede acceder por sí misma. Esa garantía es el tipo de estafa, del que derivan deberes de veracidad que se fundamentan en la necesidad de garantizar la estructura normativa del mercado. Los deberes de veracidad que corresponden a un concreto interviniente en el mercado se definen en dos niveles: en primer lugar, los deberes de veracidad propios de la posición ocupada por el autor en una relación económica estándar (hay un deber de veracidad si normativamente a la víctima no le corresponde acceder a la información que necesita para su acto de disposición y, en cambio, tal acceso si le corresponde al autor); en segundo lugar, hay que analizar comportamientos del autor y de la víctima que traen como consecuencia la redefinición de los debates de veracidad (renuncia de la víctima al derecho a la verdad, asunción por el autor de mayores deberes de veracidad, bloqueo por el autor del acceso de la víctima a información normativamente accesible). Este sistema de deberes de veracidad se completa con el estudio de la compleja cuestión de los casos de estafa de

víctima estructuralmente débil. Finalmente, el trabajo se cierra con la definición del engaño típico y con una propuesta de tratamiento de los casos de engaño tradicionalmente discutidos por la doctrina.

Quesada, (2011, pp. 5, 100, 111), en la tesis "*Comprobación de las defraudaciones en los contratos de construcción mediante la determinación del delito idóneo y del límite con la antijuricidad civil*" (trabajo final para optar por el título de Licenciatura en Derecho) de La Universidad de Costa Rica. La intención es comprobar que en Costa Rica se puede aplicar el delito de Estafa, empleando los presupuestos del art. 216 del Código Penal, para casos de defraudaciones en contratos de construcción, siendo mejor opción que el fraude del 219, sin que esto implique su derogación, y con la existencia de criterios claros que colaboran a descartar una mera antijuricidad. Es así que llega a concluir: La Estafa en la construcción es una probabilidad real pero perfectamente evitable o, en su caso, punible. Ciertas recomendaciones se pueden formular, como la eficiente suficientemente detallada formulación del contrato, tomar actitudes diligentes ante la incertidumbre, buscar asesoramiento razonable ante la inexperiencia, y la probabilidad de la Estafa ante la conformación de la antijuricidad grave.

Pérez, (1991, pp. 51, 82) en la tesis "*Algunas consideraciones sobre el delito de Estafa*" (para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas); de la Universidad Dr. José Matías Delgado, San Salvador, El Salvador, Centro América. Concluye que este trabajo tiene como objetivo, entre otros, el de servir como material de consulta para los estudiantes de nuestra Facultad como de otras Universidades, dada la escasez de obras que tenemos en el medio, y sobre todo, ausencia de libros que se adecuen a nuestra legislación penal vigente; y aunque no posee la extensión ni la profundidad de un Tratadista experto en la materia, sí es un significativo aporte para el lector. Resumiendo, dice, que su Código denota un alto grado de avance y perfección, en el sentido de que regula y sanciona el delito de Estafa en correcta forma, pues no es casuístico, y establece una regla general, en la que el Juez tiene el camino libre, para

hacer uso de la interpretación analógica, para determinar si la conducta del autor encaja con la descripción hecha por la Ley.

Núñez (2006, pp. 94, 99) en la tesis "*Suplantación de la identidad*", presentada ante la Universidad Complutense de Madrid. Este trabajo pretende aclarar el concepto de suplantación de identidad basándose en el perjuicio para el usuario, las leyes que regulan el delito y la inexistencia de leyes para alguno de los casos, como son los casos electrónicos. Afirma que, la suplantación de identidad es un problema grave para la persona que lo sufre, no solo por la pérdida de derechos sino por el coste personal que supone. El auge de Internet ha propiciado que los modos de sustracción de datos con fines maliciosos hayan florecido y sean cada día más complejos. Se habla pues de términos como phishing, spoofing, pharming, etcétera. Todos estos términos están asociados al robo de información personal para uso fraudulento y/o acometer diversos delitos con dichas identidades robadas. A lo largo del trabajo se exponen casos reales y las medidas que se deben tomar para evitar que dichas situaciones sucedan. Dichas medidas no son solo de carácter legal sino también de carácter personal, para concienciar a los usuarios de la red de la importancia de hacer un buen uso de los recursos y de la prudencia que se debe tener a la hora de introducir datos en la red.

Antecedentes nacionales

Velarde, (2011, pp. 79, 89), en la tesis "*Problemática en las Investigaciones en los Delitos de Estafas mediante el uso de contratos en el marco del nuevo Código Procesal Penal*" (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía, Lima.- formuló que: La finalidad de determinar la problemática de los Delitos de Estafa bajo la modalidad de contratos que son de competencia de las Sub Unidades que integran el Sistema de Investigación Criminal PNP, toda vez que el boom de las inversiones con nuestro país, especialmente son los sectores de

construcción, automotriz, entre otros, se viene incrementando dicha modalidad delictiva.

Ruiz, (2011, pp. 49, 56), sustentando la tesis "*Problemática en el Procedimiento Operativo en las Investigaciones de los Delitos Monetarios*" (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía, Lima, arriba a la siguiente conclusión: El desarrollo económico y social de nuestro país, brinda oportunidades para la aparición de actividades ilícitas como lo es el Delito de Estafa, los mismos que cada vez se perfeccionan con el uso de nuevas tecnologías.

Guevara, (2011, pp. 48, 65), en el desarrollo de la tesis "*Problemática de la aplicación de las medidas limitativas (libertad) en la investigación de los delitos de estafas y otras defraudaciones en el marco del nuevo código Procesal Penal*" (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía, Lima.- llega a afirmar que: cómo se aplicaría el Nuevo Código Procesal Penal, en el extremo de la correcta aplicación de las medidas limitativas de derechos en este caso a lo que corresponde a la detención preliminar, lo que va a conllevar que los efectivos policiales, en especial los que laboran en las Unidades Especializadas conozcan a la perfección este tema.

Flores, (2011, pp. 25, 47, 51), en la elaboración de la tesis "*Problemática de los procedimientos operativos en el delito de fraude de la administración de personas jurídicas, en el marco del nuevo código Procesal Penal*" (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía, Lima. concluye que: La puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, trae entre otras consecuencias, la necesidad de actualizar y modificar los procedimientos operativos policiales, para cada una de las figuras delictivas que investigan las diversas unidades policiales; así como

la necesidad de realizar acciones complementarias orientadas al mejoramiento del rendimiento operativo.

Rodríguez, (2011, p.33), en la tesis el "*Procedimiento de los delitos de estelionato y su incidencia*" (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía. Lima.- Llega a determinar qué: resulta conveniente mencionar la importancia del conocimiento de las modalidades de defraudación, siendo el tema principal el estelionato, término usado en el código anterior, y que se mantiene vigente en cuanto a su utilización por parte de aquellas personas que adaptan su conducta a este tipo penal.

Delgado, (2011, pp.78, 86), en la sustentación de la tesis "*Problemática de la obtención de información, respecto a entidades financieras u otros, en los procedimientos de investigación de delitos de estafas y otras defraudaciones*" (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) en la Escuela Superior de Policía, Lima.

Arriba a concluir que: hacer conocer la importancia de la necesidad de contar con información proveniente de las entidades públicas y privadas que van a coadyuvar a las investigaciones policiales, teniendo en cuenta la ley de transparencia y acceso a la información pública.

García, (2011, p. 87), en el sustento de la tesis "*Problemática de los procedimientos operativos en la investigación de los delitos contra la fe pública en el marco del Nuevo código de Procedimientos Penales*" (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía. Lima.

Afirma que: La fe pública apunta en forma directa a las pruebas de actos, relaciones o situaciones jurídicas, tanto en el tráfico como en la controversia judicial.

Tello, (2011, pp. 33, 39), en su tesis "*La valoración de la prueba en la comisión del delito de estafa mediante el uso de los medios tecnológicos*

en el marco del Nuevo Código Procesal Penal” (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía. Lima. Llega a concluir que: la obtención de la información, mediante las nuevas figuras policiales que nos brinda el Nuevo Código Procesal Penal y su importancia en las investigaciones de los delitos de estafas y otras defraudaciones.

2.2 Bases Teóricas

Antes de presentar los fundamentos teóricos considero importante citar las bases legales del presente trabajo.

Bases Legales

Constitución Política del Perú - 1993, Art. 2 inc. 16 y Art. 70 y 72

Código Penal Peruano: Libro 2do./Título V - Delitos Contra el Patrimonio / Capítulo V - Estafas y otras Defraudaciones.

Artículo 196^o.- “sanciona el accionar del agente con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años, quien procurando un provecho ilícito para sí o para otro, mediante la inducción o el mantenimiento en error, al sujeto pasivo a través del engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta”.

Artículo 196^o - A.-Estafa Agravada(Ley 30076 de Combate contra la Inseguridad Ciudadana) “La pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días/multa, cuando la estafa:

Primero, Se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

Segundo, Se realice con la participación de dos o más personas.

Tercero, Se cometa en agravio de pluralidad de víctimas.

Cuarto, Se realice con ocasión de Compra-Venta de vehículos motorizados o bienes inmuebles.

Quinto, Se realice para sustraer o acceder a los datos de tarjetas de ahorro o de crédito, emitidos por el sistema financiero o bancario.

Artículo 197º.- (inc.1.-Fraude en proceso, inc. 2.- Abuso de firma en blanco, inc. 3.-Defraudación en cuentas y gastos, inc. 4.-Delito de estelionato)

El bien jurídico protegido es el patrimonio o propiedad. Modernamente se considera que el término más apropiado es el de patrimonio, que consiste en una universalidad de derecho (universitas iuris), que se constituye por activos y pasivos. En términos generales, cuando como consecuencia de un engaño se produce la disminución del patrimonio por la aparición súbita de un pasivo en desmedro del activo, se ha lesionado el bien jurídico por medio de una estafa.

La suplantación de identidad puede darse en redes sociales, cuentas de correo electrónico, sistemas de nanoblogging, conversaciones telefónicas; sin embargo, para que esta conducta sea constitutiva de delito ha de existir una verdadera suplantación de identidad, que no se limite al nombre, sino a todas las características o datos que integran la identidad de una persona, en la que el suplantador asuma como propia y excluyente una identidad ajena

Jurisprudencia Peruana

En los delitos instantáneos como es el delito de estafa, que además es un delito de resultado material, el plazo de prescripción de la acción penal comienza a partir del día en que se consumó; en este caso el delito de estafa se entiende consumado cuando el sujeto pasivo, al ser inducido o mantenido en error por el sujeto activo, realiza el acto de disposición patrimonial que provoca el daño en el patrimonio, esto es, se consuma con el perjuicio a partir del cual el desvalor de resultado adquiere su plenitud.

R.N. N° 3344-2003-Ayacucho. Jurisprudencia Penal, T II. Normas legales.

2) Configuran estafa los actos que se cometen con la intención de causar un perjuicio económico a un tercero, manteniendo en error al afectado, cuestión que no ocurre en autos, al haberse formalizado un contrato de compra-venta, bajo la modalidad de alquiler con opción de compra, más aún si los procesados han cancelado parcialmente el importe, y la finalidad del agraviado es obtener el cobro de su crédito.

Exp. N° 049-2001. Jurisprudencia Penal, Ed. Normas Legales, (2001, T. 1, pág. 283

3) El delito de estafa consiste en el empleo de artificio o engaño a fin de procurar para sí o para terceros un provecho patrimonial en perjuicio ajeno, y requiere para su configuración, de ciertos elementos constitutivos como: engaño, error, disposición patrimonial y provecho ilícito, los mismos que deben existir en toda conducta prevista en el artículo 196 del Código Sustantivo Peruano, es decir cuando el agente tiene la conciencia y voluntad de realizar los elementos objetivos del tipo, engañar para inducir o mantener en error a la víctima para que ésta disponga de su patrimonio, circunstancias que no concurren en el caso de autos por cuanto las operaciones realizadas por ella cuando se deben a un sobregiro otorgado por funcionarios autorizados de la entidad bancaria, lo que constituiría una relación contractual materia de una acción extrapenal.

Los elementos constitutivos de la estafa son: el engaño, la astucia, el ardid y otra forma fraudulenta al inducir a error a la víctima de modo que menoscabe su patrimonio en beneficio del infractor (Exp. N° 2478-97-Lima, 11 jun.97, en: LA ROSA GÓMEZ DE LA TORRE, Miguel, Jurisprudencia del proceso penal sumario, 1997, Grijley, Lima, (1999, p. 170).

a) **Fundamentos Teóricos de la Suplantación de Identidad**

Espasa-Calpe, (2005, p. 45), define a la suplantación de identidad como sustitución ilegal de una persona para obtener algún beneficio.

Ruiz (2010, p. 34) refiere que el fraude cometido a través de la suplantación de la identidad personal con documentos falsos o sustraídos, costó al sector de crédito al consumo de Europa, aproximadamente la suma de 260 millones de euros el año 2010 y el 95% de estas estafas se centraron en financiación de automóviles, hasta alcanzar la suma de 124 millones de euros. Explica que a Europa detrás de este tipo de fraude suelen estar las mafias internacionales “que buscan bienes con alto valor y de venta rápida en el extranjero”, como son por ejemplo, los vehículos.

Indica también que, para llevar a cabo el engaño, estas mafias acuden a establecimientos comerciales donde realizan compras con los documentos sustraídos, a los que realizan ligeras modificaciones, como el cambio de fotografía. Finalmente, comentó que el auténtico titular del documento también sufre un perjuicio, ya que se ve envuelto en un proceso judicial que “aunque en la mayor parte de los casos se resuelve a favor”, le obliga a demostrar que no realizó la compra y a sufragar los gastos de defensa.

Falsificación del documento de identidad

La falsificación de documentos es el proceso a través del cual una o varias personas alteran y/o transforman la información original que posea un documento de cualquier índole. La falsificación puede ser material como también ideológica, en esta última podemos encontrarnos con un documento cuyo soporte corresponde a la fórmula virgen y por ende auténtica. Pero, sin embargo, sus datos y/o contenidos son fraudulentos. Que es lo que

determina que un documento es falso? En el fondo la falsificación del documento se determina por el dolo en el cual se incurre a través de la reproducción fraudulenta de un determinado producto.

Falsedad ideológica

Se llama falsedad ideológica la que recae, no sobre la materialidad, sino sobre el contenido ideal de un acto. Se llama así precisamente porque el documento no es falso en sus condiciones esenciales, pero si son falsas las ideas que en él se quieren afirmar como verdaderas.

La falsedad ideológica comprende la mentira escrita en ciertas condiciones que se enumeran en los varios supuestos punibles. A diferencia de la falsificación, en que lo cuestionado es la autenticidad, en la falsedad ideológica siempre la realización externa es real y el documento está confeccionado por quien corresponde y en la forma que es debida. La contradicción punible resulta porque esa correcta exteriorización genera una desfiguración de la verdad objetiva que se desprende del texto. Se ve entonces que, además de tratarse de un tipo de falsificación de suyo más complejo que los materiales, es preciso que se delimiten, asimismo, las otras condiciones para que esa mentira merezca sanción.

La falsedad ideológica, es aquella que existe en un acto incluso exteriormente verdadero, cuando contiene declaraciones mendaces. Se llama ideológica porque el documento no es falso en sus condiciones de existencia, ella puede consistir en hacer aparecer en el documento como ocurrido algo que en la realidad no ocurrió o acaeció de manera distinta.

El concepto de falsedad ideológica, también ha sido definida en la Sentencia del Tribunal Supremo Español de fecha 26 de abril de 1983 (RJ 2307), señalando que viene que es "la constatación de una

circunstancia falsa en un documento público hecha a sabiendas por un funcionario público o la simple manifestación engañosa de un particular que provoca que el funcionario, como mero instrumento, dé contenido falso a un documento ignorando tal circunstancia".

La falsedad ideológica en documentos se presenta cuando en un escrito genuino se insertan declaraciones contrarias a la verdad, es decir, cuando siendo el documento verdadero en su forma y origen (auténtico), contiene afirmaciones falsas sobre la existencia histórica de un acto o un hecho, o sus modalidades, bien porque se los hace aparecer como verdaderos no habiendo ocurrido, o cuando habiendo acontecido de determinada manera, son presentados de una diferente.

Falsedad Genérica

El que de cualquier otro modo que no esté especificado, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabra, o hechos, o usurpando comete delito.

Medición de la Variable

Para medir la variable: Suplantación de identidad y el delito de Estafase realizó una encuesta a 30 efectivos policiales de la División de Investigaciones de Estafas y otras Defraudaciones - DIRINCRI PNP, para medir sus opiniones sobre la variable de estudio.

b) Fundamentos Teóricos del Delito de Estafa

Se puede definir al engaño como una simulación o disimulación de sucesos y situaciones de hecho, materiales y psicológicas, con las que se logra que una persona siga en error, o como falta de verdad en lo que se piensa y se dice o se hace creer con la finalidad de producir e inducir al acto de disposición patrimonial.

El proceso ejecutivo de la estafa, del que el engaño constituye el primer y principal factor, podría diferenciarse de otras figuras afines mediante la siguiente imagen: en el robo y en el hurto el autor toma la cosa que no tiene, en la apropiación indebida se adueña de lo que ha recibido; en la estafa, engaña para que el propio poseedor le entregue lo que desea hacer suyo.

Ahora bien, el engaño no debe ser cualquiera, éste debe ser idóneo, es decir, lo suficiente para mantener en error a la víctima.

Los engaños que no producen error no son típicas, sino irrelevantes, aun en el caso de que refuercen el que ya existe en el perjudicado. En consecuencia como ejemplifican Vives Antón, Gonzáles Cussac: los magos, curanderos, adivinos, etc., aun cuando lleven a cabo maniobras engañosas para obtener un beneficio patrimonial, no cometen el delito de estafa, porque quienes acuden a ellos tienen ya la falsa creencia (error) en sus poderes sobrenaturales.

Ruíz, (2006, p. 68), refiere que el delito de Estafa consiste en el empleo de artificio o engaño, a fin de procurar para sí o para terceros un provecho patrimonial en perjuicio ajeno.

Asimismo, que el delito de Estafa es una forma de defraudación, vale decir, la defraudación en el género y la estafa, una de sus modalidades típicas; en suma, la estafa es la conducta engañosa, con ánimo de lucro injusto propio o ajeno, que habiendo determinado

un error en una o varias personas, les induce a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual en un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.

Muñoz, (2008, p. 45) dice: “que la estafa lesiona, al mismo tiempo, la buena fe o las relaciones fiduciarias que surgen en el tráfico jurídico”. Normalmente se espera que se cumplan las obligaciones contraídas y que sí, por ejemplo, se compra un kilo de pan sea definitivamente un kilo y, además, de pan. Pero, si la sustancia o cantidad del objeto comprado no corresponde a lo pactado, se frustra una legítima expectativa que debe ser protegida de algún modo, para asegurar y garantizar un normal tráfico económico. Ahora bien, aunque la finalidad político-criminal perseguida con la tipificación del delito de estafa sea ésta, el delito como tal se castiga en tanto lesiona un derecho patrimonial individual.

Carrara, (2007, p. 57) define la estafa: «la dolosa apropiación de una cosa ajena que se ha recibido del propietario, por una convención no traslativa de dominio para un uso indeterminado»

Pessina, (2001, p. 33) dice: que la esencia propia de la estafa consiste en un «lucro, ilegítimo en daño de otro, obtenido mediante una insidia tendida a la buena fe ajena».

Berne, (2004, p. 27) es el daño patrimonial causado a otro, producido mediante engaño con ánimo de lucro». Nótese en las nociones de los criminalistas, que para la existencia de este delito, no basta la presencia de un fraude cualquiera, sino que se precisa, la insidia, algo que tenga el poder de engañar.

Liszt, (2006, p. 41) la define: «lesión patrimonial con intención de lucro, realizada mediante un engaño astuto».

Padró,(2006, p. 10) dice: Los términos estafar y defraudar se emplean, generalmente, como sinónimos; sin embargo, existe entre ambos vocablos alguna diferencia. Para que haya estafa, siempre debe mediar la artimaña, el arbitrio falaz, la simulación, el encubrimiento de la verdad, etc., como cuando se induce a una persona a aceptar una cosa por otra. Y así, quien vende pororo que es imitación de ese metal, estafa; quien invoca un carácter que no tiene para percibir ilegítimamente una cantidad de dinero o una cosa que lo equivalga, estafa también, quien promete, previa remuneración de su importe, entregar una cosa o prestar un servicio que le es imposible realizar, estafa igualmente, y, en fin, cualquier artificio que se emplee para obtener aquello que no se lograría en forma correcta, es siempre una estafa.

La falsificación de un título o documento del Estado, de una repartición pública cualquiera puede constituir una defraudación o bien una estafa; puede, también con el mismo hecho, cometerse los dos delitos: estafa y defraudación. Si, por ejemplo, con el documento falsificado se embauca a una persona para despojarla de un bien, tendremos: defraudación, porque se habrá abusado de la confianza depositada por el Estado en el funcionario o empleado público con lanza porque se habrá sorprendido la buena fe de la víctima; pero si el autor de la falsificación fuese un particular, habrá únicamente estafa.

Usurpación

Apropiación injusta de una cosa que pertenece o corresponde a otra persona, especialmente de su cargo, su función o su identidad.

Delito que consiste en apoderarse violentamente o con amenazas de una casa, de un bien o de un derecho que corresponde a otra persona.

Para nuestra legislación el objeto de un contrato es la obligación que emerge de él. A su vez siempre dentro de nuestra regulación legal la obligación tiene como objeto una prestación consistente en una conducta que debe realizar el sujeto deudor frente al acreedor para que éste vea satisfecho su interés y no se llegue a materializar un conflicto.

Esta prestación, al ser una conducta, tradicionalmente puede consistir en un dar, en un hacer o en un no hacer algo. Conforme al artículo 1409 inciso 2 del código civil, la prestación materia de la obligación que emerge de un contrato puede versar sobre bienes ajenos o afectados en garantía o, incluso, sobre bienes embargados o sujetos a litigio por cualquier otra causa.

El bien jurídico tutelado por el derecho, viene a ser la "Posesión", y no así la propiedad la que corresponde a un componente extra penal.

Teniendo en cuenta que en los delitos contra el Patrimonio Usurpación, Receptación, Hurto, etc., el núcleo afectado es el patrimonio, en consecuencia se acepta que la violencia puede darse tanto contra las personas como sobre las cosas.

Siguiendo la anterior conclusión, esto la violencia puede darse tanto contra las personas como sobre las cosas, por lo que, no necesariamente se requiere la presencia del agraviado, para que se produzca el delito de Usurpación.

Si el sujeto pasivo presencia el acto de despojo de su predio, sin realizar actos de oposición, por considerar que no podrá impedirlo, no se podría hablar de un consentimiento del despojo, ya que, lo dicho no es requisito para la configuración del delito de Usurpación.

Venta de inmuebles gravados, litigiosos o embargados

Nuestro código penal, en su artículo 197^o inciso 4, regula la contratación de bienes litigiosos, afectados, embargados o ajenos como una modalidad de estafa.

Partiendo de ello hay que entender que la estafa es un delito en virtud del cual se requiere lograr un provecho para uno mismo o para otro, pero en detrimento de la víctima.

Ad empero, el elemento esencial de la estafa nos refiere que se necesita inducir a error a la persona damnificada. La modalidad de defraudación a la que estamos haciendo referencia se conoce, en doctrina y jurisprudencia, como estelionato.

En breves palabras podemos decir que, en el supuesto que el transferente da a conocer la real situación del bien, es decir, actúa positivamente. Aquí estamos ante una comisión activa correcta. Por ello el contrato es plenamente válido.

En el caso, que el transferente calla sobre la calidad del bien, es decir, actúa negativamente, por lo que nos enfrentamos a un actuar omisivo. Es claro que el adquirente no conozca la real situación del bien por lo que, al estar en una suerte de desventaja, goza de la alternativa de elegir entre dos opciones: o rescinde el contrato o exige el cumplimiento y ejecución de la obligación emergida.

Finalmente, en el caso que el transferente falsea la información sobre la real situación del bien. Aquí estamos, el igual que en el primer caso, ante una comisión activa, es decir el transferente actúa de modo efectivo, pero dicho accionar se torna en una actitud impostora, lo cual explica el motivo de la sanción prevista por nuestro derecho penal.

Falsos Títulos

Actualmente la delincuencia adquiere información sobre viviendas de preferencia abandonadas por años, así como de otras cuyos propietarios viven en el extranjero.

Luego, entran al sistema de la Sunarp para verificar si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la persona que figura en la municipalidad.

En el caso de que los datos no estén actualizados, los estafadores acceden a información de los dueños anteriores y, con documentos falsificados realizan una primera venta de la casa. Después, la inscriben en la Sunarp con el nombre del nuevo propietario.

Si los datos que aparecen en la Sunarp coinciden con los de la municipalidad, los mafiosos van a una notaría con documentos falsos, tanto del dueño como de la vivienda, y elaboran la minuta de venta de la propiedad.

Una vez hecha la supuesta segunda venta, esperan un tiempo determinado para hacer una tercera transacción. Así, ubican a un tercer comprador, quien puede ser parte de la banda, para hipotecarla o que la adquiera de buena fe.

Medición de la Variable

Para medir la variable: El delito de Estafa a través de sus dimensiones: Usurpación, Venta de inmuebles gravados, litigiosos o embargados y Falsos Títulos, se realizó una encuesta a 30 efectivos policiales de la División de Investigaciones de Estafas y otras Defraudaciones - DIRINCRI PNP para medir sus opiniones sobre la variable de estudio.

2.3 Definición de Términos Básicos

Abuso de firma en blanco: Aprovechar la confianza para obtener un provecho indebido.

Astucia:Ardid para lograr un fin. | Habilidad para engañar.

Correo electrónico.-Es una de las formas de comunicación más utilizadas en la actualidad y por tanto un medio muy atractivo para la propagación de virus, mensajes fraudulentos, spam, etcétera. Para evitar minimizar los riesgos hemos de hacer uso de antispam, limitar la difusión de nuestra cuenta de correo, eliminar mensajes sospechosos de remitentes desconocidos, no reenviar mensajes masivos.

Defraudación:En sentido amplio, esta voz comprende cuantos perjuicios económicos se infieren abusando de la mala fe. | Delito que comete quien se sustrae dolosamente al pago de los impuestos públicos. | Apropiación indebida de cosas muebles, recibidas con la obligación de restituir las. | Cualquier fraude o engaño en las relaciones con otro.

Disposición: Acción o efecto de disponer o de disponerse. | Aptitud para cumplir un fin. | Medios para emprender un negocio. | Artículo, precepto de una ley o reglamento. | Orden o mandato. | Prevención o preparativos. | Colocación o situación de las cosas. | Resolución, fallo o decisión de un tribunal. | Facultad de enajenar o gravar los bienes. | Acto de distribuir los bienes propios y tomar otras determinaciones mediante testamento. | En Derecho Procesal, acto de las partes al cual reconoce la ley influencia en la resolución de algún punto del juicio.

Engaño.-Es la acción y efecto de engañar (inducir a alguien a tener por cierto aquello que no lo es, dar a la mentira apariencia de verdad, producir ilusión). Un engaño, por lo tanto, supone una falta de verdad en lo que se dice, hace o piensa. Es posible vincularlo con la mentira, las trampas o las

Artimañas. Algunos engaños intentan proteger al engañado para evitar que tome contacto con una realidad dolorosa o aportarle diversión (como una broma o un truco de magia).

Error: Equivocación, yerro, desacierto. | Concepto equivocado. | Juicio inexacto o falso. | Oposición, disconformidad o discordancia entre nuestras ideas y la naturaleza de las cosas. | Lo contrario de la verdad. | Falsedad. | Acción inconveniente, perjudicial o desacertada. | Cosa imperfecta o contraria a lo normal, prescrito o convenido. | Más particularmente, en Derecho se entiende por error el vicio del consentimiento originado por un falso juicio de buena fe, que en principio anula el acto jurídico cuando versa sobre el objeto o la esencia del mismo. | COMÚN. Aquella inexactitud, equivocación o falsedad, ya sobre un hecho o sobre un derecho, aceptada como verdad por toda o la mayor parte de la gente. | DE DERECHO. La ignorancia de la ley o de la costumbre obligatoria. Y tanto lo constituye el desconocimiento de la existencia de la norma, es decir, de la letra exacta de la ley, como de los efectos que de un principio legal o consuetudinario vigente se deducen. | DE HECHO. El que versa sobre una situación real; el proveniente de un conocimiento imperfecto sobre las personas o las cosas; y acerca de si se ha producido, o no, un acontecimiento. | ESENCIAL. El relativo a algún elemento fundamental de la relación jurídica, y causa por ello de nulidad. | JUDICIAL. En sentido amplio, toda desviación de la realidad o de la ley aplicable en que un juez o tribunal incurre al fallar en una causa.

Estelionato: En general, fraude en los contratos. | Despojo injusto de la propiedad ajena o cualquier engaño, sin otro nombre determinado, en convenciones y actos jurídicos.

Fraude.-Como un injusto consiste, que una persona aprovechándose del error o mediante engaños obtenga de otra un beneficio, se haga de una cosa o un lucro. Es el engaño o aprovechamiento de la ignorancia de alguien para obtener un beneficio en cualquier forma traducible.

Fraude dañado o abuso previsto, además a conciencia de las posibles consecuencias, entre más involucrados, más complejo el fraude.

Ilícito.-Un ilícito es aquello que no está permitido legal o moralmente. Se trata por lo tanto, de una falta ética. Por ejemplo: “hemos apresado a un hombre que acababa de cometer un ilícito en el centro comercial”. Se conoce como acto ilícito al acto contrario a derecho. La causa ilícita, por otra parte, es aquella que se opone a las leyes o a la moral: “El intendente cometió un acto ilícito y debe responder ante la Justicia”, “Mi despido tiene una causa ilícita: tengo derecho a exigir una indemnización”.

Investigación.-De acuerdo a las definiciones que presenta la Real Academia Española (RAE) sobre la palabra investigar (vocablo que tiene su origen en el latín *investigare*), este verbo se refiere al acto de llevar a cabo estrategias para descubrir algo. También permite hacer mención al conjunto de actividades de índole intelectual y experimental de carácter sistemático, con la intención de incrementar los conocimientos sobre un determinado asunto. En ese sentido, puede decirse que una investigación está determinada por la averiguación de datos o la búsqueda de soluciones para ciertos inconvenientes. Cabe destacar que una investigación, en especial en el plano científico, es un proceso sistemático (se obtiene información a partir de un plan preestablecido que, una vez asimilada y examinada, modificará o añadirá conocimientos a los ya existentes), organizado (es necesario especificar los detalles vinculados al estudio) y objetivo (sus conclusiones no se amparan en un parecer subjetivo, sino en episodios que previamente han sido observados y evaluados).

Patrimonio.-Procede del latín *patrimonium* y hace mención al conjunto de bienes que pertenecen a una persona, ya sea natural o jurídica. La noción suele utilizarse para nombrar a lo que es susceptible de estimación económica, aunque también puede usarse de manera simbólica. En un sentido económico, el patrimonio de una persona o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, dinero en efectivo, etc. Por

ejemplo. “Un lustro de malas decisiones ha golpeado con fuerza el patrimonio de la familia”. “El gobernador aseguró que su patrimonio sólo se compone de una casa y un viejo automóvil”. “Hay políticos que sólo buscan acceder al poder para incrementar su patrimonio”.

Perjuicio: Genéricamente, mal. | Lesión moral. | Daño en los intereses patrimoniales. | Deterioro. | Detrimento. | Pérdida. | En sentido técnico estricto, la ganancia lícita que se deja de obtener o los gastos que ocasiona una acción u omisión ajena culpable o dolosa; a diferencia del daño (v.), o mal efectivamente causado en los bienes existentes y que debe ser reparado.

Phishing.-Es un término informático que denomina un tipo de delito encuadrado dentro del ámbito de las estafas cibernéticas, y que se comete mediante el uso de un tipo de ingeniería social caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta (como puede ser una contraseña o información detallada sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria).

Phisher.-Conocido como phisher, se hace pasar por una persona o empresa de confianza en una aparente comunicación oficial electrónica, por lo común un correo electrónico, o algún sistema de mensajería instantánea o incluso utilizando también llamadas telefónicas.

Redes electrónicas.- Las redes sociales son una fuente de sustracción de información importante y gracias a ellas y aplicando la llamada ingeniería social, se pueden obtener muchos datos personales que después se utilizarán de forma fraudulenta. Esta nueva forma de relacionarse con otras personas tiene, por tanto, muchos riesgos. De la misma forma que en la vida real somos precavidos cuando conocemos nuevos amigos, hemos de actuar de igual modo en las relaciones vía web.

Simulación: Del latín simul y actio, palabras que indican alteración de la verdad; y a que su objeto consiste en engañar acerca de la verdadera

realidad de un acto. | También ficción. | Imitación. | Hipocresía. |
Disimulación.

Simulación de juicio: Se monta un proceso falso para que influya en el
proceso válido.

Litigioso: Lo que constituye objeto de litigio o pleito. | Lo disputado o
controvertido en juicio. | De dudosa resolución y efectiva controversia. |
Propenso a suscitar litigios o causas.

Venta de inmuebles gravados o de un mismo inmueble a personas
distintas: El agraviado no verifica (situación del inmueble) en los Registros
Públicos.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

3.1.1 Hipótesis general

Como se muestra en la tabla 10, la suplantación de identidad está relacionada directamente con las modalidades del delito de Estafa según la correlación de Spearman de 0.999, representando ésta una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo. Por lo tanto, se acepta la relación entre la suplantación de identidad y el delito de estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Tabla 10

Suplantación de identidad y las modalidades del delito de estafa.

Suplantación de identidad	Modalidades del delito de estafa						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	N	%	N	%	N	%		
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	2	7	0	0	2	7
Alto	0	0	0	0	28	93	28	93
Total	0	0	2	7	28	93	30	100

Correlación de Spearman = .999 p=0.000

Fuente: Cuestionario aplicado al personal de la Dirincrí-Divieod (Anexo)

Como se observa en la figura 1; según los conocimientos del personal de la DIRINCRI - DIVIEOD de Lima Metropolitana, respecto a los conocimientos de la suplantación de identidad, el 7% se ubica en el nivel medio de los conocimientos respecto a las modalidades del delito de estafa. Finalmente, aquellos que se ubican en el nivel alto de los conocimientos sobre la suplantación de la identidad, el 93% también se ubica en el nivel alto respecto a sus conocimientos de las modalidades del delito de estafa.

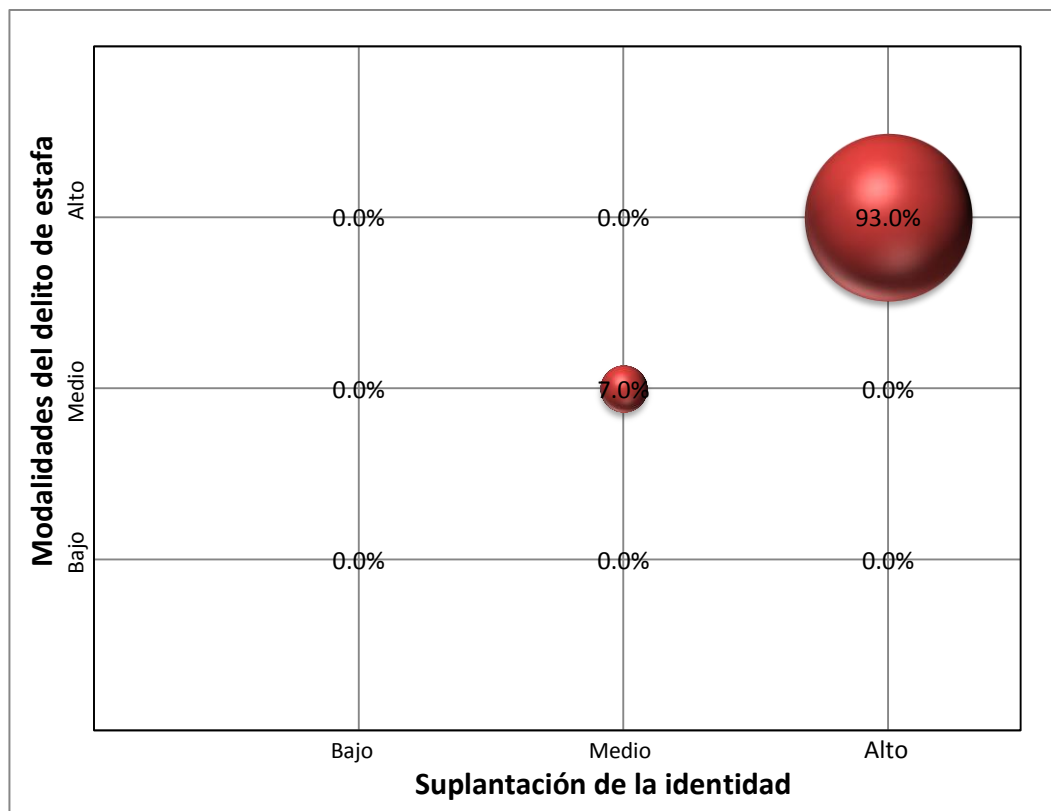


Figura 1. Suplantación de identidad y las modalidades del delito de estafa.

3.1.2 Hipótesis específica 1

Como se muestra en la tabla 11, la falsificación del documento de identidad está relacionada directamente con las modalidades del delito de estafa según la correlación de Spearman de 0.464, representando ésta una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo.

Por lo tanto, se acepta la relación entre la falsificación del documento de identidad y el delito de estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Tabla 11

La falsificación del documento de identidad y las modalidades del delito de estafa.

Falsificación del documento de identidad	Modalidades del delito de estafa						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	N	%	N	%	N	%		
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	1	3	1	3	2	6
Alto	0	0	1	3	27	91	28	94
Total	0	0	2	6	28	94	30	100

Correlación de Spearman = .464 p=0.010

Fuente: Cuestionario aplicado al personal de la Dirincrí-Divieod (Anexo)

Como se observa en la figura 2; según los conocimientos del personal de la Dirincrí-Divieod de Lima Metropolitana, respecto a los conocimientos de la falsificación del documento de identidad, el 3% se ubica en el nivel medio y el 3% se ubica en el nivel alto respecto a los conocimientos de las modalidades del delito de estafa. Finalmente, aquellos que se ubican en el nivel alto de la falsificación del documento de identidad, el 3% se ubica en el nivel medio y el 91% se ubica en el nivel alto respecto a sus conocimientos de las modalidades del delito de estafa.

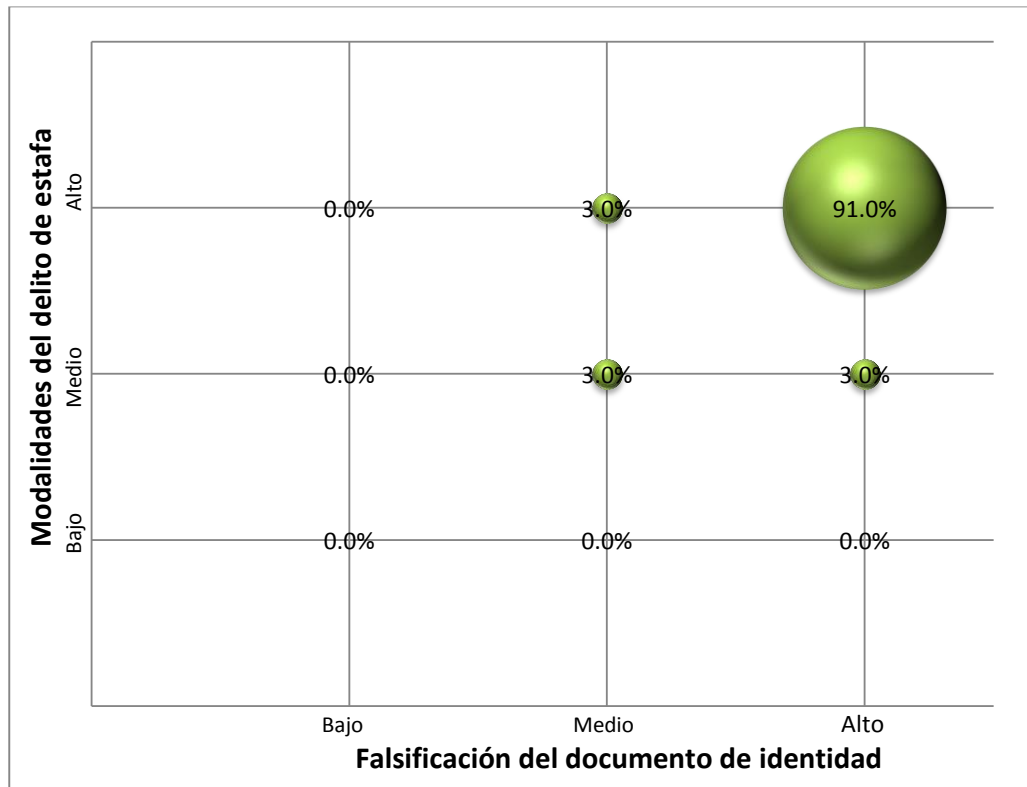


Figura 2. Falsificación del documento de identidad y las modalidades del delito de estafa.

3.1.3 Hipótesis específica 2

Como se muestra en la tabla 12, la falsedad ideológica está relacionada directamente con las modalidades del delito de estafa según la correlación de Spearman de 0.999, representando ésta una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo. Por lo tanto, se acepta la relación entre la falsedad ideológica y el delito de estafa en Lima Metropolitana, el 2014

Tabla 12

Falsedad ideológica y las modalidades del delito de estafa.

Falsedad ideológica	Modalidades del delito de estafa						Total	
	Bajo		Medio		Alto			
	N	%	n	%	N	%	n	%
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	2	7	0	0	2	7
Alto	0	0	0	0	28	93	28	93
Total	0	0	2	7	28	93	30	100

Correlación de Spearman = .999 p=0.000

Fuente: Cuestionario aplicado al personal de la Dirincrí - Divieod (Anexo)

Como se observa en la figura 3; según los conocimientos del personal de la Dirincrí - Divieod de Lima Metropolitana, respecto a los conocimientos de la falsedad ideológica, el 7% se ubica en el nivel medio respecto a los conocimientos de las modalidades del delito de estafa. Finalmente, aquellos que se ubican en el nivel alto de la falsedad ideológica el 93% se ubican en el nivel alto respecto a sus conocimientos de las modalidades del delito de estafa.

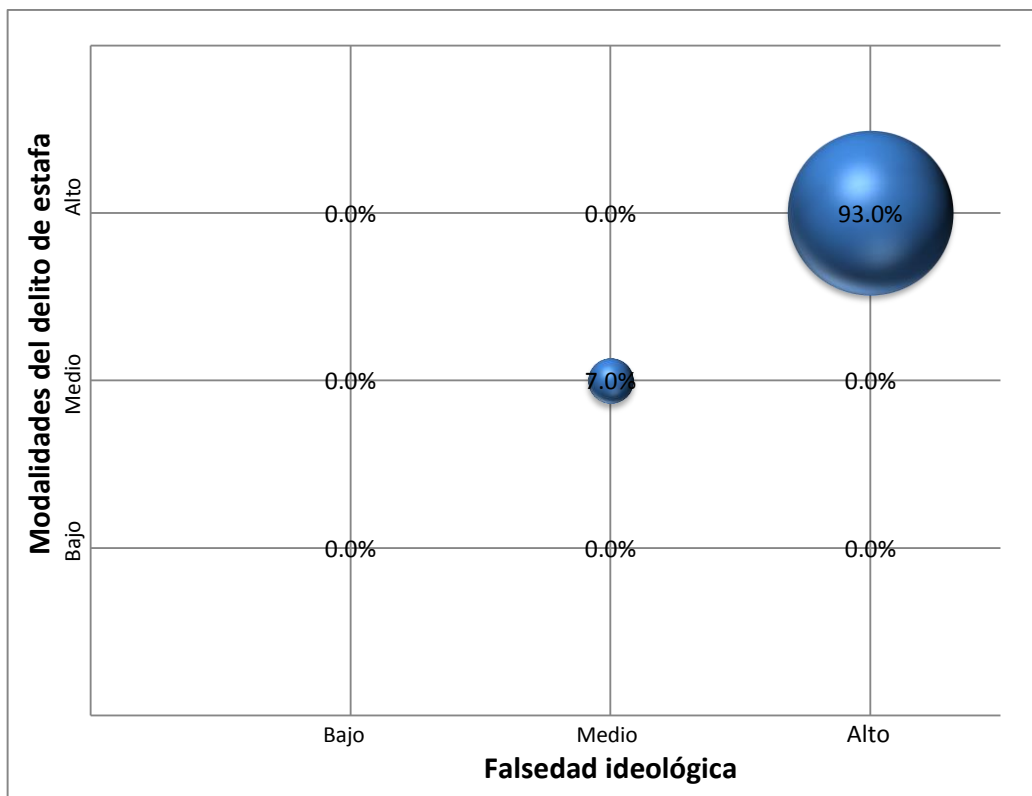


Figura 3. Falsedad ideológica y las modalidades del delito de estafa.

3.1.4 Hipótesis específica 3

Como se muestra en la tabla 13, la falsedad genérica está relacionada directamente con las modalidades del delito de estafa según la correlación de Spearman de 0.695, representando ésta una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo. Por lo tanto, se acepta la relación entre la falsedad genérica y el delito de estafa en Lima Metropolitana, el 2014.

Tabla 13

Falsedad genérica y las modalidades del delito de estafa.

Falsedad genérica	Modalidades del delito de estafa						Total	
	Bajo		Medio		Alto		N	%
	N	%	n	%	N	%		
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	1	3	0	0	1	3
Alto	0	0	1	3	28	94	29	97
Total	0	0	2	6	28	94	30	100

Correlación de Spearman = .695 p=0.000

Fuente: Cuestionario aplicado al personal de la Dirincrí - Divieod (Anexo)

Como se observa en la figura 4; según los conocimientos del personal de la Dirincrí - Divieod de Lima Metropolitana, respecto a los conocimientos de la falsedad genérica, el 3% se ubica en el nivel medio respecto a los conocimientos de las modalidades del delito de estafa. Finalmente, aquellos que se ubican de acuerdo a sus conocimientos en el nivel alto de la falsedad genérica 3% se ubican en el nivel medio y el 94% en el nivel alto respecto a sus conocimientos de las modalidades del delito de estafa.

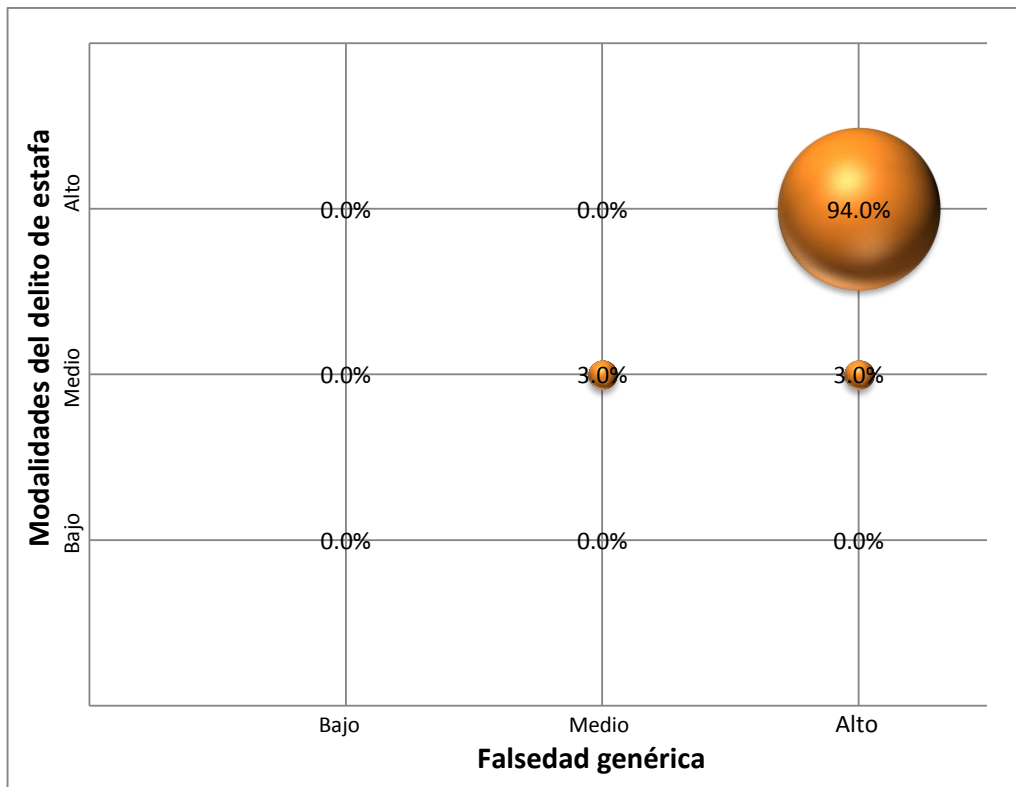


Figura 4. Falsedad genérica y las modalidades del delito de estafa.

3.1.5 Prueba de Hipótesis

Para la contrastación de las hipótesis, se utilizó la prueba estadística de significancia del Chi - Cuadrado (χ^2) de Pearson, con la finalidad de determinar la relación que existe entre las dos variables categóricas a un nivel de confianza del 95% y significancia del 5%. La prueba de Chi cuadrado no considera relaciones causales, para ello se calcula por medio de una tabulación cruzada, que es un cuadro de dos dimensiones, y cada dimensión contiene una variable, a su vez cada variable se divide en sub categorías, en la tabla de contingencia se anotan las frecuencias observadas de la muestra, posteriormente se calcula las frecuencias esperadas y finalmente se compara ambas frecuencias. El chi cuadrado parte del supuesto sobre la “no relación entre las variables”.

3.1.6. Discusión de resultados.

En la presente investigación se observa que los conocimientos del personal de la Dirincri de Lima Metropolitana, respecto a los conocimientos de la falsedad genérica, el 3% se ubica en el nivel medio respecto a los conocimientos de las modalidades del delito de estafa. Finalmente, aquellos que se ubican de acuerdo a sus conocimientos en el nivel alto de la falsedad genérica 3% se ubican en el nivel medio y el 94% en el nivel alto respecto a sus conocimientos de las modalidades del delito de estafa; para reafirmar esta posición referimos a Pastor, (2002, p. 123) en su tesis "El riesgo típico en el delito de Estafa", quien concluye que el objeto de investigación de la tesis doctoral es la imputación objetiva del comportamiento en el delito de estafa. Para estudiar esta cuestión es necesario plantear con carácter previo las peculiaridades del delito de estafa en cuanto al bien jurídico o referente del riesgo y en cuanto a la estructura del tipo. Es evidente que los conocimientos que tiene el personal de la Dirincri de Lima Metropolitana con respecto a las modalidades del delitos de estafa, resultan relativamente básicos, lo que se puede corroborar con el planteamiento de Pastor (2002, p. 123) que incide que hay que conocer objetivamente las peculiaridades del delito de estafa y el comportamiento de sus actores por cuanto no basta conocer las modalidades en su aspecto jurídico sino también los de carácter personal.

También se observa que los conocimientos del personal de la Dirincri de Lima Metropolitana, respecto a los conocimientos de la suplantación de identidad, el 7% se ubica en el nivel medio de los conocimientos respecto a las modalidades del delito de estafa. Finalmente, aquellos que se ubican en el nivel alto de los conocimientos sobre la suplantación de la identidad, el 93% también se ubica en el nivel alto respecto a sus conocimientos de las modalidades del delito de estafa; a fin de reafirmar esta

posición mencionamos a Núñez (2006, pp. 94, 99) quien afirma que, la suplantación de identidad es un problema grave para la persona que lo sufre, no solo por la pérdida de derechos sino por el coste personal que supone. El auge de Internet ha propiciado que los modos de sustracción de datos con fines maliciosos hayan florecido y sean cada día más complejos. Por lo que se deben tomar medidas no solo de carácter legal sino también de carácter personal, para concienciar a los usuarios de la red de la importancia de hacer un buen uso de los recursos y de la prudencia que se debe tener a la hora de introducir datos en la red.

Es relevante resaltar que resulta insuficiente que personal de la Dirinci de Lima Metropolitana alcancen un nivel medio de conocimiento sobre la suplantación de identidad respecto a los de las modalidades de la Estafa, máxime si tenemos en cuenta que a mayor desarrollo y avance tecnológico, se generan mayores riesgos y vulnerabilidades; lo que se puede refrendar con la postura de Núñez (2006, pp. 94, 99) que afirma que la suplantación de identidad ocasiona un alto coste personal y que es necesario la adopción de medidas legales y personales como una permanente capacitación y actualización de los operadores de justicia en lo referido a las modalidades delictivas, esencialmente lo que se refiere a la suplantación de identidad.

Los resultados de esta investigación comprueban las hipótesis propuestas, se afirma que la suplantación de identidad se relaciona significativamente con las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014. Según la correlación de Spearman de 0.999 muestra que a mayor Suplantación de identidad mayor delitos de estafa corroborada con Velarde (2011, pp. 79, 89) quien hace mención que se viene incrementando dicha modalidad delictiva.

Así como también se aprueba la primera hipótesis, La falsificación del documento de identidad se relaciona significativamente con las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014.

Esto se desprende de la correlación de Spearman de 0.464 representando una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo, con un 91 % de nivel más alto de conocimientos de las modalidades del delito de estafa que asentida con García (2011, p. 87) que alega que la fe pública apunta en forma directa a las pruebas de actos, relaciones o situaciones jurídicas, tanto en el tráfico como en la controversia judicial

En relación a la segunda hipótesis se afirma que la falsedad ideológica se relaciona significativamente con las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014. Al respecto la correspondencia de Spearman de 0.999 direcciona la tendencia de la hipótesis hacia declaraciones falsas, documentos falsos y otros medios para la incidencia del delito de estafa, conforme lo corrobora Padró (2006, p. 18) que dice que para que haya estafa, siempre debe mediar la artimaña, el arbitrio falaz, la simulación, el encubrimiento de la verdad, etc.

De la misma manera se aprueba la tercera hipótesis, La falsedad genérica se relaciona significativamente con las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana el 2014. La correlación de Spearman de 0.695 nos muestra que a mayor presencia de falsedad genérica en el delito de estafa éste es descrito como un acto de daño o perjuicio sobre la propiedad de otra persona, corroborado con la ONU (2010, p. 38) que afirma que en el mundo la tasa de criminalidad, específicamente la estafa, está amenazando la salud de las economías y las fuentes de sustento de las comunidades.

3.2 Conclusiones

PRIMERA: Se presenta la problemática causada por la suplantación de identidad centrando los casos de mayor incidencia en nuestro ámbito con el gran perjuicio personal de los afectados, desde la pérdida de credibilidad a nivel profesional a la falta de fondos económicos por las lesiones de sus patrimonios individuales.

SEGUNDA: La suplantación de identidad y la usurpación de identidad on line está en crecimiento; en las Estafas de Phishing y Pharming, los delincuentes utilizan correos electrónicos y sitios web falsos para simular organizaciones legítimas que abusando de la confianza e induciendo a error logran la divulgación de información estrictamente personal, como contraseñas y números de cuentas para perpetrar el delito de estafa.

TERCERA: El presente trabajo pretende sensibilizar sobre los riesgos de la suplantación de identidad y ofrecer pautas a padres, madres, tutores y educadores para su prevención oportuna, así como esbozar mecanismos de actuación decidida y puntual en los operadores de justicia y la sociedad en caso de producirse el tour del delito de estafa.

CUARTA: La complejidad de la modalidad delictiva y las carencias de capacitación en el personal policial encargado de las investigaciones del delito de estafa, merma la eficiencia para enfrentarlo y agudiza la eficacia para contrarrestarlo.

3.3 Recomendaciones

PRIMERA: Para investigar el delito de Estafa al igual que sus modalidades y otras defraudaciones, es necesario conocer objetivamente las características y peculiaridades del engaño, la suplantación de identidad y los medios de prueba necesaria y suficiente, por lo que

resulta elemental y prioritaria actualizar y capacitar permanente a todo el personal de las unidades policiales responsables de su investigación.

SEGUNDA: Los operadores de justicia y específicamente la Policía Nacional deben replantear su estrategia policial para prevenir, detectar y denunciar oportunamente la modalidad de suplantación de identidad vía la falsificación de documentos, recayendo en la PNP y particularmente en sus unidades de formación profesional dotar, afinar y potenciar de las técnicas y conocimientos doctrinarios, prácticos y jurídicos a los futuros investigadores a efectos de poder asumir con profesionalismo el reto.

TERCERA: El sector interior debe ejecutar campañas de información periódicas a fin de sensibilizar y establecer conciencia en la población que la suplantación de identidad en los delitos de estafa y otras defraudaciones, es una dura realidad que nos agobia, debiendo adoptarse una cultura preventiva de seguridad, maximizando la protección de nuestra información personal, supervisando el historial financiero periódicamente y que las entidades financieras y bancarias repotencien y actualicen sus medidas de seguridad y control con modernas tecnologías como los Chips integrados y los sistemas biométricos.

CUARTA: La mejor forma de poner coto a la utilización fraudulenta de datos de identidad en el comercio tradicional y electrónico es hacer más difícil el accionar delincuenciales vía la cultura preventiva y el aumento de la Seguridad de información personal que obra en manos de la administración estatal y de las empresas privadas así como la exigencia legal de nuevas medidas tecnológicas que permitan la verificación del usuario con el uso de sistemas biométricos interconectados con las entidades estatales encargadas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y las del Sistema Financiero, Comercial y Bancario.

3.4 Fuentes de Información

Araya (2012), Sistematización jurisprudencial del delito de estafa en el nuevo proceso penal. Chile: Universidad de Chile.

Bramont, L.(2000), Jurisprudencia en Materia Penal. Lima: Dimersa.

Baratta, A.(1985), La Legislación de emergencia en: Doctrina Penal, Buenos Aires: Passim.

Bramont, L.(2002), Manualde Derecho Penal-Parte especial. Lima: Dimersa

Delgado, (2011), Problemática de la obtención de información, respecto a entidades financieras u otros, en los procedimientos de investigación de delitos de estafas y otras defraudaciones. Lima: Escuela Superior de Policía.

Desiderátum, (2002), Derecho Penal, Lima: Edicióny Estilo.

Flores, (2011), Problemática de los procedimientos operativos en el delito de fraude de la administración de personas jurídicas, en el marco del nuevo código Procesal Penal. Lima: Escuela Superior de Policía.

García, (2011), Problemática de los procedimientos operativos en la investigación de los delitos contra la fe pública en el marco del Nuevo código de Procedimientos Penales. Lima: Escuela Superior de Policía.

Guevara, (2011), Problemática de las medidas limitativas en la investigación de los delitos de estafas y otras defraudaciones en el marco del nuevo código Procesal Penal. Lima: Escuela Superior de Policía.

Hurtado, J.(1987), Manual de Derecho Penal. Parte general, Lima: EDDILI.

Núñez (2006), Suplantación de la identidad. España: Universidad Complutense de Madrid.

Pastor (2002), El riesgo típico en el delito de Estafa: contexto y contenido. España: Universidad Pompeu Fabra.

Peña, R.(1991), Tratado de Derecho Penal. Parte especial, Lima: Sagitario,

Pérez (1991), Algunas consideraciones sobre el delito de Estafa. El Salvador: Universidad Dr. José Matías Delgado.

Quesada (2011), Comprobación de las defraudaciones en los contratos de construcción mediante la determinación del delito idóneo y del límite con la antijuridicidad civil. Costa Rica: Universidad de Costa Rica

Rodríguez, (2011), Procedimiento de los delitos de estelionato y su incidencia.Lima: Escuela Superior de Policía.

Ruiz (2001), Problemática en el Procedimiento Operativo en las Investigaciones de los Delitos Monetarios.Lima: Escuela Superior de Policía.

Tello, (2011), La valoración de la prueba en la comisión del delito de estafa mediante el uso de los medios tecnológicos en el marco del Nuevo Código Procesal Penal.Lima: Escuela Superior de Policía.

Velarde (2011), Problemática en las Investigaciones en los Delitos de Estafas mediante el uso de contratos en el marco del nuevo Código Procesal Penal, Lima: Escuela Superior de Policía.

Poder Judicial, Lima (2005), Acta de la Sesión Plenaria del Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Arequipa. Extraída de la página web.

Poder Judicial, Lima (2005), Acta de la Sesión Plenaria del Pleno Jurisdiccional Regional Penal de los Distritos Judiciales de: Arequipa, Puno, Tacna y Moquegua. Extraída de la página web.

Ossorio, M. (2012), Diccionario de ciencias jurídicas y políticas. Lima: 1ra. Edición Electrónica.

Enlaces electrónicos

Araya, I. (2012), Sistematización del delito de estafa en el nuevo proceso penal. Chile: <http://www.tesis.uchile.cl/handle/2250/112979>.

Mejía, C. (2012), El delito de usurpación, Lima: <http://www.monografias.com/trabajos75/delito-usurpacion/delito-usurpacion2.shtml#ixzz2YMQMtjqs>

Pilco, R. (2006), El delito de Estafa en la legislación peruana. Lima: <http://www.monografias.com/trabajos61/delito-estafa-legislacion-peru/delito-estafa-legislacion-peru2.shtml#ixzz2Xcyj7CUJ>

Zúñiga, Y. (2012), Ética y corrupción en la administración de justicia. Lima: <http://www.monografias.com/trabajos31/etica-corrupcion-justicia/etica-corrupcion-justicia6.shtml#ixzz2YOim5MQq>.

ANEXOS

ANEXO: 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

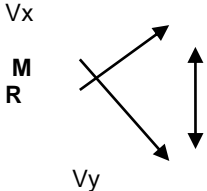
RELACIÓN DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y LAS MODALIDADES DEL DELITO DE ESTAFA

<i>Formulación del Problema</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Hipótesis</i>	<i>Variables, dimensiones e indicadores</i>	
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es la relación de la <u>suplantación de identidad</u> y las modalidades del <u>delito de Estafa</u> en Lima Metropolitana, el 2014?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>a) ¿Cuál es la relación entre la <u>falsificación del documento de identidad</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014?</p> <p>b) ¿Cuál es la relación entre la <u>falsedad ideológica</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014?</p> <p>c) ¿Cuál es la relación entre la <u>falsedad genérica</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014?</p>	<p>General:</p> <p>Establecer la relación de la <u>suplantación de identidad</u> y las modalidades del <u>delito de Estafa</u>, en Lima Metropolitana, el 2014.</p> <p>Específicos:</p> <p>1) Establecer la relación entre la <u>falsificación del documento de identidad</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.</p> <p>2) Establecer la relación entre la <u>falsedad ideológica</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.</p> <p>3) Establecer la relación entre la <u>falsedad genérica</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.</p>	<p>General:</p> <p>Existe una relación positiva entre la <u>suplantación de identidad</u> y las modalidades del <u>delito de Estafa</u> en Lima Metropolitana, el 2014.</p> <p>Específicos:</p> <p>1) Existe una relación positiva entre la <u>falsificación del documento de identidad</u> y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana, el 2014.</p> <p>2) Existe una relación positiva entre la <u>falsedad ideológica</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.</p> <p>3) Existe una relación positiva entre la <u>falsedad genérica</u> y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana, el 2014.</p>	Variable 1 Suplantación de identidad	
			Dimensiones	Indicadores
			<p>1. Falsificación del documento de identidad.</p> <p>2. Falsedad ideológica.</p> <p>3. Falsedad genérica.</p>	<p>a. Hacer en todo un documento falso.</p> <p>b. Adulterar un documento verdadero.</p> <p>c. Uso de un documento falso o falsificado.</p> <p>a. Declaraciones falsas en poderes, escrituras y partidas, etc.</p> <p>b. Obtención de pasaportes con partida de nacimiento falsa.</p> <p>c. Falsificación de sellos.</p> <p>a. Uso de documento auténtico de otra persona para fines diversos.</p> <p>b. Declarar viva a una persona fallecida para obtención de un beneficio.</p> <p>c. Hacer suponer viva a una persona que no ha existido.</p>

			Variable 2 Delito de Estafa	
			Dimensiones	Indicadores
d) ¿Cuál es la relación entre la <u>usurpación</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014?	4) Establecer la relación entre la <u>usurpación</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.	81 4) Existe una relación positiva entre la <u>usurpación</u> y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana, el 2014.	1. Usurpación.	a. El que por engaño despoja a otra total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble. b. El que por abuso de confianza despoja a otra total o parcialmente de la tenencia de un inmueble. c. El que por abuso de confianza despoja a otro totalmente o parcialmente del ejercicio de un derecho real.
e) ¿Cuál es la relación entre la <u>venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014?	5) Establecer la relación entre la <u>venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.	5) Existe una relación positiva entre la <u>venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.	2. Venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables.	a. Vende o graba como bienes libres, los que son litigiosos. b. Vende o graba como bienes libres los que están embargados o gravados. c. Vende, graba o arrienda como propios bienes ajenos.
f) ¿Cuál es la relación entre los <u>falsos títulos</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014?	6) Establecer la relación entre los <u>falsos títulos</u> y las modalidades del delito de Estafa en Lima Metropolitana, el 2014.	6) Existe una relación positiva entre los <u>falsos títulos</u> y las modalidades del delito de Estafa, en Lima Metropolitana, el 2014.	3. Falsos títulos.	a. Uso de falsos títulos como si el contenido fuera exacto. b. Exhibición de documentos fraguados para inducir a error.

ANEXO: 2

INSTRUMENTOS

MÉTODO Y DISEÑO	POBLACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA
<p>Tipo de investigación: Básica; porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes. Sánchez y Reyes (2002: 13)</p> <p>Método Descriptivo: “Su propósito básico es: describir cómo se presenta y qué existe con respecto a las variables o condiciones en una situación”. Sánchez y Reyes. (2002:79)</p> <p>Diseño del estudio: Investigación correlacional Sánchez y Reyes (2002:79) al respecto manifiestan que este diseño “se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de sujeto o el grado de relación entre dos fenómenos o eventos observados”</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>M= Muestra X, Y = Subíndices. Observaciones obtenidas de cada una de las variables. R=Indica la posible relación entre las variables estudiadas.</p>	<p>A) POBLACIÓN</p> <p>Para la investigación se ha considerado como población a los efectivos policiales de la División de Investigación de Estafas.</p> <p>B) MUESTRA</p> <p>La muestra es no probabilística intencionada.</p>	<p>En el marco de la técnica de la encuesta, para indagar la opinión acerca de las variables, se elaboró y aplicó un cuestionario para ser aplicado a los efectivos policiales de la División de Investigación de Estafas.</p> <p>.La ventaja principal del cuestionario radica en la gran economía de tiempo y del personal que implica ya que los cuestionarios pueden dejarse en el lugar apropiado o pueden administrarse en grupos reunidos al efecto.</p> <p>El propósito de este instrumento es recopilar la información requerida en el estudio sobre el grado de relación entre la Suplantación de Identidad y las modalidades del Delito de Estafa.</p> <p>El referido instrumento se caracteriza por ser formal y estructurado, contando de una sección preliminar de carácter informativo e instructivo, en esta sección se describe ampliamente el propósito de la encuesta y se señalan las recomendaciones que han de seguir los encuestados para que los datos suministrados sean objetivos y veraces; así mismo el agradecimiento por su participación.</p>	<p>Fórmulas para la sección de análisis de datos:</p> <p style="text-align: center;">Alfa de Cronbach</p> $\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$ <p style="text-align: center;">Prueba de Normalidad (Kolmogorov – Smirnov)</p> $D \equiv \sup [F_e(x) - F(x)]$ <p style="text-align: center;">-- $\infty < x < \infty$</p> <p style="text-align: center;">Coeficiente de Correlación de Spearman</p> $\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$

ANEXO: 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Variable x

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	30	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	30	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,68	27

Variable y

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	30	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,82	24

SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

Estimado efectivo policial: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación para obtener información sobre la suplantación de identidad.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. Corresponde.

Calificación:

Si	No	Desconozco
3	2	1

N°	Dimensiones e Indicadores	3	2	1
	Falsificación del Documento de Identidad			
1.1	a. Hacer en todo un documento falso.			
1.2	b. Adulterar un documento verdadero.			
1.3	c. Uso de un documento falso o falsificado.			
	Falsedad Ideológica			
2.1	a. Declaraciones falsas en poderes, escrituras y partidas, etc.			
2.2	b. Obtención de pasaportes con partida de nacimiento falsa.			
2.3	c. Falsificación de sellos.			

	Falsedad Genérica			
3.1	a. Uso de documento auténtico de otra persona para fines diversos.			
3.2	b. Declarar viva a una persona fallecida para obtención de un beneficio.			
3.3	c. Hacer suponer viva a una persona que no ha existido.			

ANEXO 4: CUESTIONARIO VARIABLE 1

SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

1. ¿Según el Art. 427 del Código Penal las personas que emiten documentos de identidad falsos son delincuentes?

Si No Desconozco

2. ¿La legislación peruana ratifica que cualquier persona puede emitir el DNI?

Si No Desconozco

3. ¿Es lícito que un documento de identidad no verdadero puede dar origen a derechos?

Si No Desconozco

4. ¿El documento de identidad adulterado puede generar obligaciones?

Si No Desconozco

5. ¿Permite la administración pública que un documento ligeramente adulterado se pueda utilizar para trámites menores?

Si No Desconozco

6. ¿Un documento de identidad adulterado puede ocasionar un perjuicio económico?

Si No Desconozco

7. ¿La legislación peruana permite el uso de un documento falso como legítimo siempre y cuando no cause algún perjuicio?

Si No Desconozco

8. ¿El solo uso de un documento falso constituye delito?

Si No Desconozco

9. ¿Es igual tener o usar un documento falso que otro adulterado?

Si No Desconozco

10. ¿Hacer una declaración ficticia para una persona que se desconoce, sobre un bono económico que no le corresponde, es legal?

Si No Desconozco

11. ¿La ley permite agregar el nombre de una persona en un testamento para que se beneficie de la herencia como un supuesto familiar lejano probado con partida falsa?

Si No Desconozco

12. ¿Tiene responsabilidad penal si un funcionario adjunta a su hoja de vida un título profesional cuyos estudios ha culminado pero no hizo su trámite de titulación?

Si No Desconozco

13. ¿Es permitido que cualquier persona realice el trámite de pasaporte adjuntando partida de nacimiento que no le corresponde para ser usado en un negocio financiero?

Si No Desconozco

14. ¿Se puede justificar obtener un pasaporte con partida falsa para viajar al extranjero obtener trabajo y ayudar a su familia de escasos recursos económicos?

Si No Desconozco

15. ¿El pasaporte obtenido en el Perú con documentos falsos es penado en Miami?

Si No Desconozco

16. ¿Sabe Ud. cuál es la pena para el que retira mercadería de Empresas privadas usando documentos sellados y membretados de procedencia fraudulenta?

Si No Desconozco

17. ¿Conoce que tipo de delito constituye el fabricar sellos fraudulentos para ser usados en documentos ficticios y que van a generar beneficios económicos?

Si No Desconozco

18. ¿Tiene responsabilidad penal a la persona que solo fábrica el sello de un funcionario público para que sea usado por otra persona en un supuesto trámite que le otorga beneficio económico en perjuicio de un tercero?

Si No Desconozco

19. ¿Es delito suplantar a un familiar en el examen de ingreso a la universidad?

Si No Desconozco

20. ¿Será permitido reemplazar al hermano gemelo que es militar, en un examen de natación por encontrarse enfermo, sabiendo que dicha prueba es requisito necesario para un ascenso en la Fuerza Armada?

Si No Desconozco

21. ¿Es ilícito viajar con el documento de un hermano al extranjero?

Si No Desconozco

22. ¿No comunicar el fallecimiento del padre a la autoridad respectiva, para evitar el corte de la pensión de jubilación, lo hace partícipe de un delito?

Si No Desconozco

23. ¿Se configura delito cuando se nombra como garante de un préstamo bancario utilizando los documentos de una persona fallecida?

Si No Desconozco

24. ¿Comete delito el funcionario público que otorga la pensión 65 a una amistad que utiliza documentos de un fallecido?

Si No Desconozco

25. ¿Comete delito el funcionario público que autoriza se otorgue un beneficio económico a una persona que nunca ha existido?

Si No Desconozco

26. ¿Según el Art. 438 del Código Penal se configura delito cuando se consigna a una persona que no existe en la relación del padrón de un partido político que presenta ante la ONPE para su inscripción electoral?

Si No Desconozco

27. ¿Le corresponde pena al que presenta documentos supuestamente lícitos de una persona que no existe para obtener un beneficio económico de la administración pública?

Si

No

Desconozco

ENCUESTA SOBRE DELITO DE ESTAFA

Estimado efectivo policial: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación para obtener información sobre el delito de Estafa.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. Corresponde.

Calificación:

Si	No	Desconozco
3	2	1

N°	Dimensiones e Indicadores	3	2	1
	Usurpación			
4.1	a. El que por engaño despoja a otra total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble.			
4.2	b. El que por abuso de confianza despoja a otra total o parcialmente de la tenencia de un inmueble.			
4.3	c. El que por abuso de confianza despoja a otro totalmente o parcialmente del ejercicio de un derecho real.			
	Venta de inmuebles grabados, litigiosos o embargables			
5.1	a. Vende o graba como bienes libres, los que son litigiosos.			
5.2	b. Vende o graba como bienes libres los que están embargados o gravados.			
5.3	c. Vende, graba o arrienda como propios bienes ajenos.			

	Falsos Títulos			
6.1	a. Uso de falsos títulos como si el contenido fuera exacto.			
6.2	b. Exhibición de documentos fraguados para inducir a error.			

DELITO DE ESTAFA

1. ¿Según el Art. 202 del Código Penal las personas que mediante engaño despojan a otra totalmente de la posesión de un inmueble son estafadores?

Si No Desconozco

2. ¿Permite la ley que las personas mediante engaño despojen a otra parcialmente de la tenencia de un inmueble?

Si No Desconozco

3. ¿Es penado con cárcel despojar con engaño de la posesión de un inmueble a su propietario?

Si No Desconozco

4. ¿El apoderarse totalmente del inmueble de un familiar abusando de su confianza es delito?

Si No Desconozco

5. ¿Permite la ley solo por abuso de confianza despojar a otra de su inmueble en forma parcial?

Si No Desconozco

6. ¿La ley protege a la persona que ha sido despojado de su inmueble por abuso de confianza?

Si No Desconozco

7. ¿Según el Art. 202 del Código Penal los curadores de bienes pueden ejecutar aparte de la custodia y conservación otros actos administrativos?

Si No Desconozco

8. ¿El solo abuso de confianza sin llegar a despojar nada a otra persona constituye delito?

Si No Desconozco

9. ¿La ley sanciona a la persona que mediante abuso de confianza despoja a otro del uso de un bien otorgado mediante herencia?

Si No Desconozco

10. ¿Vender un inmueble como libre, ocultando que se encuentra en juicio, constituye delito?

Si No Desconozco

11. ¿Es delito suplantar la identidad del propietario de un inmueble para venderlo sabiendo aún que está en litigio?

Si No Desconozco

12. ¿Comete delito el que vende un inmueble como libre ignorando que tiene proceso judicial?

Si No Desconozco

13. ¿Es delito vender un inmueble como libre, ocultando que se encuentra embargado?

Si No Desconozco

14. ¿Se puede vender un inmueble a sabiendas que pesa embargo judicial?

Si No Desconozco

15. ¿El inmueble que se encuentra embargado constituye impedimento para ser vendido?

Si No Desconozco

16. ¿Es delito vender un inmueble como propio siendo ajeno?

Si No Desconozco

17. ¿Comete delito el que arrienda un inmueble con el consentimiento del propietario?

Si No Desconozco

18. ¿La ley sanciona penalmente al que vende un inmueble ajeno?

Si No Desconozco

19. ¿Constituye delito suplantar a otra persona con falsos títulos para obtener un beneficio económico?

Si No Desconozco

20. ¿Según el Art. 428 del Código Penal el uso de falsos títulos constituye una infracción muy grave?

Si No Desconozco

21. ¿Es lícito y permisible usar falsos títulos para obtener una visa para viajar a Estados Unidos?

Si No Desconozco

22. ¿Exhibir documentos fraguados para realizar una venta de un inmueble constituye delito?

Si No Desconozco

23. ¿Es delito grave el utilizar un carné universitario fraguado?

Si No Desconozco

24. ¿Comete delito el funcionario público que otorga un beneficio económico a una amistad que utiliza documentos fraguados?

Si No Desconozco